PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV. — Nº 4607

EDICION DE 26 PAGINAS

APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES, 2 DE FEBRERO DE 1954

Tarifa Reducida Concesion Nº 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos es

e BOLETA OFICIAL ---------

el siguiente korario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a

· 12.30 horas

PODER EIECUTIVO

GOBERNALOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GODIERNO, JUSTICIA E I PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA

ministro de economia, finanzas y obras`publicas Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Dr. WALDER YAÑEZ DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA Nº 85

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legiclativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 19 — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 119 — Les suscripciones deben senovarre dentre del mes de su vencimiento.

Art. 14º -- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 179 -- Los balances de las Municipalidades de la.

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin electo el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951

Art. 2º — Fijase para e BOLETIN OFICIAL, las tatiles siguientes a regir con anterioridad ai día 1º de enero del presente año.

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose venticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MIN. (\$ 2.50)

Les balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente desenho adicional fijo:

19) De más de 1 página se cobrará en la propozeida correspondiento.

PUBLICACIONES A TERMINO

n las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tal esta

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Flasta 10 dias	. Exce. dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exc	
	5	3	\$		\$. · §	
Sucesorios o testamentarios Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento. Remates de inmuebles Remates de vehículos, maquinarias, ganados. Remates de muebles y útiles de trabajo. Otros edictos judiciales Edictos de minas	40.— 50.— 40.— 30.— 46.—	3.— cm. 3.— cm. 2.— cm. 3.— cm. 3.— cm. 6.— cm.	40.— 80.— 90.— 70.— 50.— 70.—	3.— cm. 6.— cm. 7.— cm. 6.— cm. 4.— cm. 6.— cm.	60.— 120.— 120.— 100.— 70.— 100.—	8.— 7.— 6.—	CHA. CIM. CIM. CIM. CIM. CIM. CIM.
Licitaciones Contratos de sociedades Balances Otros avisos	511 — 5(1,—	4.— cm. 0.20 la palabra 5.— cm. 3.— cm.	90.— 120.— 100.— 80.—	7.— cra 0.35 la palabra 8.— cm. 6.— cm.	140.— 120.—	10.—	cin- cin-

Cuda publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.-) en los siguientes casos: solicitudes de registro; empliaciones; notificaciones; substituciones y renuncias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

								SECCION ADMINISTRATIVA:			
							-		PAGI	NAS	
		DI	CR	E'I (os dei		PODE	R EJECUTIVO			
	М.	d e	Goh	Йò	8572 de 8573	1 2	6 1 54 "	Reconoce un crédito α Jefatura de Policia Liquida una partida α Tesorería General.	334 al	334 335	•
	# al	n n n	A. S. "- "	.,	8574 6 8575 6 8576 6 8577 6 8578 6	# # # #	" " " " "	 Aprueba el temperamento adoptado en la adjudicación de prendedores. Reconoce los servicios prestados por una empleada. Aprueba el temperamento adoptado para la adquisición de medicamentos. Prorroga la licencia concedida al Jefe de Servicio del Policlínico del Señor del Milagro. Nombra una empleada. 	-	835 335 335 335 335	
	#	93 93 94	n n n	- # > # - # - #	8579 8580 ' 8581 8582 '	# 9 11	u u u	 Concede licencia a un empleado. Paga une partida a Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas. Paga una partida al señor Gino Zannier. Aprueba la jubilación acordada α don Roberto Ricardo Zapiola. 	336 al	336 336 336 537	,
-	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		<i>u</i>		8583 8584 8585	., ,,		 (AGM) La Dirección General de Suministros del Estado centralizará la adquisición de mer coderías y efementos destinados a satisfacer las necesidades de las distintas dependencias de la Administración Provincial. Reconoce un crédito a la Caja de Jubilaciones. Aprueba la pensión acordada a doña María Ester Uriburu de Usandivaras. 	337 al	339 · 339 339	•
	# # # #		"	n n n	8586 8587 8588 8589	 		 Transfiere a don Humberto Sana una parcela de terreno. Aprueba resolución declarando caducas varias pensiones. Aprueba resolución declarando caducas dos pensiones. Reconoce los servicios prestados por doña Marta Angela Saravia de Bernard. 	939 c₁	339 339 340	
		 .	" G	ob:	" 859	90	vs	" — Liquida una partida a tesorería de Policía	e	340	
	. H . H . H	,, ,,	Econ " "	,, ,,	8591 8592 8593 8594		27] 1 [5 "	4 — Adquiere el immueble ubicado en la Quebrada del Toro Dpto, de Rosario de Lerma. — (AGM) Amplia una pariida de la Ley de Presupuesto. — Aprueba planilla de sueldo anual complementario de personal sobrestantes. — Dispone la apertura de un crédito.	ŀ	340 341 341 341	
	n n	"	A. S	" "	8595 ' 8596 8597	11 11 11	11 . 41	— Aprueba una resolución de Administración General de Aguas de Salta. — Adjudica la provisión de dos uniformes. — Reconoce los servicios prestados por una empleada.	341 αl	342 342 3 42	
	n n	,"	Gob.	•	8598 8599 8600	9 0	. " "	- Efectúa movimiento de personal de Jefatura de Policia. - Aprueba reformas hechas en un convento. - (AGM) Modifica un artículo del decreto Nº 8348.		342 345 34 5	

D 4 4	222
PAG.	5 5 5
A 2-10-	,,,,

BOLETIN OFICIAL STATES		
	PAGIN	AS
" " " 8601 " " — Rectifica el art. 1º del decreto Nº 8371 1953.	;	345
" " " 8602 " " — Rechaza el pedido formulado por el señor Julio Baldomedo	45 al	346
" " " 8603 " " — Aplica una multa a un ex—concesionario de un lote fiscal		346
" " " 8604 " " — Rechaza la apelación inter puesta por doña Raquel Figueroa de Barrantes	ć	346
" " " 8605 " " — Autoriza a contratar, la impresión de valeres fiscales		346
" " " gene " " Transfiera a force da Guillarmo Rodriguez uno morcelo de ferrêno	•	846
Some me lightnicite & location and confident and baronic at the second and the confident and the confi	346 al	
" " " 8807 " " — Rechaza el recurso interpuesto por el señor Fortunato Jorge	040 00	of.
EDICTOS CITATORIOS:		
No 10357 — Reconocimiento de concesión de agua pública sp. Roberto Patrón Costas.		347
No 10346 — Reconocimiento de concesión de agua pública sp. Saturnino Salinas.		347
No 10345 — Reconocimiento de concesión de agua pública sp. Dolores Flores de Duarie	1	347
No 10344 — Reconocimiento de concesión de agua pública sp. María Pereyra de Narvaez,	;	347
		347
		347
		347
		01.
Nº 10340 — Reconocimiento de concesión de agua pública sp. Manuel Aya'a		347
No 10339 — Reconocimiento de concesión de agua pública sp. Esteban Casimiro y otros.		347
Nº 10338 — Reconocimiento de conesción de aqua pública sp. Fractuosa Diaz		347
No 10337 - Reconocimiento de concesión de agua pública sp. Gabriela Terres de Marin.		347
LIGITACIONES PUBLICAS:		
Nº 10348 — Dirección Nacional de Materiales y Planteles, para la provisión de cemento de portiand aprobado	347 al	348
No 10333 - Dirección Grl. de Suministros del Estado Salta.		348
No 10332 — Administracjón de Vialidad de Salta.		848
11 1000 — Falling to Vallette to Said.		
SECCION JUDICIAL:		
EDICTOS SUCESORIOS		348
Nº 10322 — De Antonia Alvarado de López,		348
Nº 10321 - De Oardi Angel Bedia o etc	-	348
Nº 19316 - De Francisco Correas o Francisco Correas Diaz.		940
Nº 10311 — De José Ignacio León Molins.		348
Nº 10291 - De Fermin Marin y Francisca Torres de Marin.		348
Nº 10290 — De D. Exequiel Alemán.		348
Nº 10288 — De Asunción Medina de Córdoha		348
Nº 10287 — De Elias Muñóz.	•	348
No 10275 — De Maria Carman Quiroga de Martinez.	1	348
Nº 10274 — De José Quaglia.	1	348
No 10273 — De Amado Ascar.		348
	1	
Nº 10272 - De Posco Rondoni,	-	348
Nº 10267 — De Valentín Cressini y Luísa de Cressini		348 .
Nº 10263 — De Presentación Gutierrez,		348
Nº 10259 — De Mamerta Clemira Macedo de Camacho 6 Clemira Macedo de Camacho		348
NO 19257 — De Leonarda Cara,		249
Nº 10251 — De Victor Horacio Aguire.	1 :	349
Nº 10250 — De Pedro I. Aranda		349
No 10249 — De Pedro Solaligue,		349
	1 4	946
Nº 10248 — De Francisco Cayo y Refaela Farián de Cayo,		349
Nº 10247 — De Lastenia Castellonos de Torán.	1.	349 940
Nº 10243 — De Servando Plaza y Matilde Baldiviezo de Piaza.	-	349
Nº 10239 — De Josefina María Asplanato.		349
Nº 10237 — De Festunato Sosa,	1	349
No 10236 — De Guillermo Eduardo Galliono.		349
Nº 10234 — De Anibal Arón Romano.	1	349
Nº 19229 — De Nicolás Alonso.	· '	349
MP 10078 — Da Laurentino Ortega.	.	349
Nº 10220 — De l'elles files o l'elles lies Collères y ouc		349
Nº 10219 — De Exequiela Balvoa de Rufine.		349
Nº 10218 — De Ramón Aramayo.		349
Nº 10217 — De José León Alonis.		349
Nº. 10216 - De María Sanchez de Lara.		349
No. 10216 - De María Sanchez de Lara		319
	,	
REMATES JUDICIALES:	1	
		0 4 0
Nº 10335 — Por Jorge Raúl Decavi "Ejecujivo N. A. de T. vs. J. A. E. de A. y S. S		349
Nº 10327 — Por Martin Leguizamón.		
Nº 10326 Por Martín Leguizamón.	1 .	350 -
	: 1	

PAC	GINAS
Nº 10325 — Por Martín Leguizamón. Nº 10324 — Por Martín Leguizamón. Nº 10323 — Por Martín Leguizamón.	350 350 350
CITACION A JUICIO: Nº 10289 — Juicio división de condominio Potreros de Peralta. Nº 10252 — Juicio Murat Jorge vs. Gerónimo M. Angeletti	350 350
SECCION COMERCIAL:	
CONTRATO SOCIAL: Nº 10313 — De la razón social "Talleres Mormina S. R. Ltda	al 351 . al 354
VENTA DE NEGOCIOS: Nº 10353 — Del Hotel Royal de Matán	354 354
CESION DE CUOTAS SOCIALES: Nºº 10359 — De un socio de la razón social "Cortada Sivero" Soc. de Resp. Ltda."	354
SECCION AVISOS:	
ASAMBLEAS: Nº 10360 Chub Atlético Libertad, para el día 7/2/54	355 35 5
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	355
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	365
AVISO & LOS SUSCRIPTORES Y AVIEADORES	355
KVISO A LAS MUNICIPARIDADES	355

- ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EIECUTIVO

DECRETO Nº 8572 - G.

Salta, Enero 26 de 1954.

Expediente No 5109|54.

VISTO este expediente en el que lefatura de Policia eleva planilla en concepto de aguinaldo y antiquedad, a favor de los señores Anatolio Viviano Figueroa y Victor Oviedo, correspondiente al pertodo de tiempo e importe que en la citada planilla se detalla; y atento lo in_ formado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Reconócese un crédito en la suma total de OCHO MIL QINIENTOS VEINTICUAL TRO PESOS CON 11|100 M|N. (\$ 8.524.11) a for vor de JEFATURA DE POLICIA, a fin de que con dicha suma proceda a pagar el aguinaldo y antiguedad a los señores Anatolio Viviano periodo de tiempo e importe que seguidamen_ tə se detalla:

Figueroa y Victor Oviedo, correspondiente al

NOMBRE Y APELLIDO	-Año	CONCEPTO		impor ț e		
Anatolio V. Figueroa	1949[50	Aguinaldo	\$	190.40		
, n n	1951 52		n'	410.40		
$\mu = \mu + \mu^*$	1949 50	Antiquedad	100	2.604 70		
n n	1951 52	žr .		4.924.80	Ê	8.130.30
,s>		•				
Victor Oviedo	1949[52	Aguinaldo	\$	26.81		
n n	1949 52	Antiguedad	.,	367	٠.	393.81
		Importe total	de la	s planillas	\$	8 524.11

Art. 20 - Con copia autenticada del pre. state decreto, remitase el expediente de nume ración y año arriba citado al Ministerio de Eco nomía Finanzas y Obras Públicas, por perte_ necer el crédito reconocido a un ejercicio ven cido y ya cerrado, habiendo caido en conse. cuencia bojo lo sanción del ort. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia-

Art. 3º - Comuniquese, publiquese, insériese en el Registro Oficial y archivese.

> ricardo J. Durand Jorge Arenda

. Es copia

Remón Figueroa ista de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8573-G.

SALTA, Enero 26 de 1954.

ANEXO "B" ORDEN DE PAGO Nº 253,

Expediente Nº 1239[52.--

VISTO el decreto 12.930 de fecha 13 de mayo de 1952 por el que se reconoce un cre dito en la suma de \$ 109 moneda nacional, a favor de "Grandes Almacenes José Vidal" en cancelación de las facturas que por dicha importe corren agregadas a fs. 14 de estos obrados, en concepto de provisión de carame_ los y galletas con destino a la Secretaria General de la Gobernación, que fueron obseguilados a los miños en oportunidad de las

fiestas de Novidord del año onteriormente mencionodo;

Por ello, y atento lo informado por Contadurío General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese a favor de TESORE. RIA GENERAL DE LA PROVINCIA, la suma de CIENTO NUEVE PESOS MONEJA NACIONAL (\$ 109 meneda nacional) por el concepto precedentemente expresado y con cargo de oportuna rendición de cuenta y para que a su vez haga ejectivo dicho importe a la firma beneficiaria; debiéndose imputar chelo gasto al "Anexo G.— Inciso Unico Deuda Pública Principal 3— Parcial 4 "Subparcial 2— decreto Nº 4669|53" de la Ley de Presupuesto en vigencia para el año 1965. Att. 2º, — Comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND Jorge Aranda

Е. сорга

Ramón Figueroa ele de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

DECRETO Nº 8574-A.

SALTA, Enero 26 de 1954.— Expediente Nº T-8|53.—

Visto en este expediente la factura de \$ 1500 m/n., de El Trust Joyero Relojero en concepto de la provisión de 11 prendedores en plata 900 esmaltados al fuego, adquiridos por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, en razón de la graduación de las alumnas de la Escuela de Auxiliares Sani tarios "Presidente Juan Perón"; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha adjudicación se hizo en virtud de la urgente e imprescindible necesicial de contar con los cliados distintivos, a fin de entregarios a cada adumna egresada, en calidad de premio y a fin de que las habilite en el título de Nurse;

Que por la naturaleza de la compra efectuada, la misma se encuadra en las excepciones previstas en el ariculo 50° inciso b) de la Ley de Contabilidad; y atento a lo manifestado por el Departamento Contable del Minisferio del epigrafe con fecha 7 de diciembre pedo.;

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, en la adjudicación de 11 Prendedores en Plata 900 esmaltadas al fueso, a la firma de el "TRUST JOYERO RELOJERO"; por el importe total de \$ 1.500 mlu. (UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), con destino a las alumnas egras cadas en la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Presidente Juan Perón" en el año 1953. Art. 2º — Autorizase a la HABILITACION DE PAGOS del Ministerio del rubro, para abonor directamente a la firma de El Trust

Joyero Relojero la suma indicada por el Mi_

ristorio citalto, importe correspondiente al gasto aprobado precedentemente, debiendo atenderse el mismo con fondos de la Orden de Pago Anual Nº 9 Ejercicio 1953.— con car go al Anexo E.— Inciso I.—Items. 1[7— II.— Otros Gastos Principal a) 1— Parcial 23—Gastos Generales a Clasificar por inversión de la Ley de Presupuesto Nº 1566j3.—

Art. 30 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

RICARDO J. DURAND Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRIETO Nº 8575-A.

SALTA, Enero 26 de 1954.

Expediente No 16.556|954.-

Visto en este expediente las actuaciones producidas con motivo del reconocimiento de servicios a favor de la señorita Amalia Agui 16, durante el tiempo comprendido entre el 2 de enero al 30 de abril de 1953; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal confecha 29 de diciembre appolo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócense los servicios presatados por la señorita AMALIA AGUILO, cemo Aluxidiar 5º Enfermera de la Oficina de Padología; durante el tiempo comprendida entre el 2 de enero y hasta el 30 de abril inclusive del año 1953.—

Art 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá ser atendido con cargo al Anexo E— Inciso I— Item.
2— Principal a) 1— Parcial 2|1, de la Ley de Presupuesto Nº 1566|953.

Art. 3º — Comuniquese, publiquese, insériese en el Registro Oficial y archivese,

RICARDO J. DURAND Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pablice

DECRETO Nº 8576-A.

SALTA, Enero 26 de 1954.— Expediente Nº 11 991|953.

Visto este expediente en el cual el médico regional de San Antonio de Los Cobres, adjunta factura de \$ 1.113.80 presentada por Farmacia y Droguería "Los Andes", de la citada localidad en concepto de la provisión de los medicamentos que se detallan en la misma; y.

CONSIDERANDO:

Que el médico recurrente se vió obligado por especiales circunstancias del momento, a adquirir directamente del establecimiento citado los productos facturados, a fin de poder prestar la debida atención a los pobladores de la extensa jurisdicción a su cargo, en la oportunidad requerida;

Por lo tanto la compra en cuestión se en_

cuadra en las excepciones contempladas en

el art. 50 inciso b) de la lley de Contabilidad; Por ello y atento lo manifestado por el De partamento Contable del Ministerio del epigrafe,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 10 — Apruébase, como una excepción, el temperamento adoptado por el Médico Regional de San Antonio de los Cobres, aoctor Oscar Vi Casquil, al adquirir en forma directa los medicamentos que se detallan en la factura agregada a fs. 2, y presentada por Farmacia y Drogueria "Los Andes", por el importe de \$ 1.113.80 (UN MIL CIENTO

TRECE PESOS CON 80|100) min.; gosto que será atendido directomente por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Acción Social y Sqlud Pública, con fondos de la Orden de Pago Anual Nº 9, con corgo al Anexo Emiciso I— Items. 1|7 OTROS GASTOS Principal a) 1— Parcial 29 de la Ley de Presupuesto en vigencia al 31 de diciembre de 1953.—

Art. 20 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese

RICARDO J. DURAND Walder Yáñez

Es copia:

50 Ton (1)

Martin A. Sánchez Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECETO Nº 8577-A.

SALTA, Erero 26 de 1954.— Expediente Nº 16.693/954.—

Visto en este expediente el pedido de licencia interpuesto por el Oficial 6º Jefe de Servicio del Policifinico del Señor del Milagro; y atento a las decretos números 4342 de 20 de marzo último y 6628 de 27 de agosto podo.

El Gobelnador de la Provincia

E BECRETA:

Art. 19 — Prorrógase la licencia concedida el Odelad 6º Jeje de Servicio del Policinico del Señor del Milagro de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Sala Dr. AGUSTIN ROSA, a partir desde el 1º de enero y hasta el 28 de febrero del corriente año, y sin guar de de sueldo.

Art. 2º — Lesignase inteninamente, en calidad de prorroga, Oficial 6º Jefe de Servicio de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, al doctor RAUL MICHEL ORTIZ, con anterioridad al 1º de enero y hasta el 28 de febrero del corriente año, tiempo que comprende la licencia extraordinaria acordada al titular de dicho cargo Dr. Agustín Rosa Art. 3º — Comuniquese, publiquese, insértese

en el Registro Diicial y archivese.

RICARDO J. DURAND Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Públick

DEGRETO Nº 8578-A.

SALTA, Enero 26 de 1954.

Siendo necesario designar un auxiliar téc nico para la Sección de Medicina Asistencial por esí exigirlo el recergo de trabajo en los servicios de la Asistencia Pública, paldologia, Odontología, Parmacia y Oficina de Bioqui, mitez, en los cuales ha quederdo reducido el personal debido a sucesivas renuncias y otras cousas:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Auxiliar 2º Auxiliar Técnico de la Sección de Medicina Asisten cial, a la señorita BERTA COLLANTES L. Civica Nº 2530264; a contar desde el día 12 del corriente mes fecha desde la cual viene desempeñándose, y en la vacante existen_ te por renuncia de la señora Solveig Lindzen de Ferreyra; debiendo sus haberes iduidar. se con imput $_{\mathbb{C}}$ ción |lpha| Anexo E- Inciso I-Item. 2- Principal a) 1- do la Ley de Pre_ supuesto Nº 1566.

Ari. 20 — Comuniquese, publiquese, insériese en el Registro Oficial y archivese.

RICARDO J. DURAND Walder Yañez

Es copia

Martín A. Sánchez Oficial Mayor de Accion Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8579-A.

SALTA, Enero 26 de 1954. Expediente Nº 16.684|54....

Visto la solicitud de licencia por enferme død, presentado por el Auxiliar 6º-Peón de Brigada del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, señor Carlos Liquin; atento al certificado médico corriente a (s. 1 y lo manifestado por Oficina de Personal co fe cha 14 del corrierte mes.

Ei Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Concédese c'ento ochento (180) dias de licencia por enfermedad, con good de sueldo, al Auxillar 6º Peón de Brigada del Ministerio da Agrica Social y Solud Público, sonor CARLOS LIQUIN, a partir del dia 9 de encro en curso, y en virand de encontrorse competitido en las disposiciones contenidas on el Art. 6º de la Ley 1581[53.

Art. 20 - Comuniquese, publiquese, insériese en el Registro Oficial y archivese.

RICARDO J. DURÁND Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez Oficial Mayor de Ácción Scélal y Salud Pública

DECRETO Nº 8580-É.

SALTA, Euero 26 de 1954.-

Expedientes Nos. 6025|T|1953 y agregado

Visto estas actuaciones relacionadas con las gostiones que realiza el señor Antonio Ca

indebidamente en concepto de derechos é impuesies establecidos por Ley № 1561; y,

CONSIDERANDO:

Que de esa contidad hay que deducir la suma de \$ 166.54 que corresponde reintograr directamente por la Municipalidad de la Capital por haber sido ingresada por su intermedio y no haber sido transferida al respec_ tivo rubro de Cólculo de Recursos de la Administración Provincial, del Ejercicio 1952;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Gob-rnador de la Provincia

DECRETA:

Art. 10 — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorerio General de la Provincia a favor de Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 4.688.25 m|n. (CUATRO MIL SEISCIEN. TOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEIN TICINCO CENTAVOS MONEDA NACIO NAL), para que a su vez la haga efectiva al recurrente don ANTONIO CARUSO TERMI TORIALE, por el concepio precedentemente apuntado.

Air. 29 - El gasto que demande el cum plimiento del presente Decreto, se imputara gl rubro: "CALCULO DE RECURSOS EJER CICIO 1953 Rentas Figades con Afectación Parcial 23 Derechos de Inspecciones y Contrucciones de Obras";

Art, 3º — Comuniquese, publiquese, insérte, se en el Registro Oficia! y archívese

RICAPDO J. DURAND Florentin Torres

Es Copia:

Pedro Audrés Arranz Iste de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECREYO Nº 8581-E.

SALTA, imero 26 de 1954.-Mapedienie Nº 1089 Al 1953.

Visto les presentes actuociones relacionaico cen la liquidación del crédito de \$1.139.62 j. reconscide per Decrete Nº 5520[83, a fevo: del seños Cino Zannier; y atento a que el mi mo se halla incluido en la Ley Nº 2000 53, que grbitra londos para la cancelación To crédites correspondientes a ejecticos vencidos y a lo informado por Contadurio General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 10 — Con ilhervención de Contadu. ria Gentral de la Provincia, páguese por Te serería General o javor del señor GINO ZAN NIER la suma de \$ 1.139.62 (UN MIL CIEN TO TREINTA Y NUEVE PESOS CON SEL SENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NA CIONAL), en cancelación del crédito recono cido a su favor por Decreto Nº 5520|53.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, so imputarà ruso Territoriale tendientes a que se le rein al Anexo G- Inciso Unico Deuda Pública

la Ley 1630|53"; de la Ley de Presupuesto vigente para el año 1953.

Art. 30 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

RICARDO J. DURAND Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz lefe de Despoicho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8582-E.

SALTA, Enero 26 de 1954. Expediente Nº 154-Z-1954.-

Visto este expediente en el que el Oficial Mayor de la Administración de Vialidad de Scha, don Roberto Ricardo Zapiola, solicita el beneficio de una jubilación ordinario on_ tiripada de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774; reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5204 — j. (ac., ta No 126), dictada por la H. Junta de Ad. ministración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de Salta en fecha tã de enero del cão en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las dispesiciones de la Ley de la materia;

Per ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 23 vta. y en uso do la facultod conferida por el artículo 16 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. '9 - Apruébase la Resolución Nº 5204 -J- (Acta No 126), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilacio. nes y Pensienes en fecha 13 de enero del año en curso, cuyo parte dispositiva establece:

Art. 12 — APROBAR la información suma. ${
m ri}_{lpha}$ corriente lpha is. 12 y su ${
m ampliación}$ de is.

Art. 2º - ACORDAR al Oficial Mayor de 'a Administración de Vialidad de Salta, con ROBERTO RICARDO ZAPIOLA, Mat. Ind. 2920795, el honeficio de una jubilación ordivaria enticipada, de conformidad a las dis pospionas del ort. 27 de la Ley 774; reformada por Ley 1841, con la computación de ser_ weing reconocidos y declarados computables per la Sección Lay 21.665|44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubylatorio básico mensual de \$ 845.48 %.

(OCHOCLENTOS CUARENTA Y CINCO PE SOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a Hquidarse desdo la fecha en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y de. r-etos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 99, parrolo 2do. de la Ley 1628 Art. 39 -MANTENER lo dispuesto per Re

solución Nº 5203 —J— (Act α Nº 126), en cuanto a la forma de atenderse los cargosformulados en la misma.

Art. 49 — El pago del beneficio a acordar. tegre la camificat de \$ 4.854.79 m/n. posado Principal 3— Parcial 4— Subparcial 3— de se en el art. 1º queda condicionado al ingre-

so previo de la sum α de \$ 2.953.60 %. (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONE, DA NACIONAL), por $\phi_{\alpha} r_{10}$ de l_{α} Secceón Ley 31 645|55 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de cargo art. 20 del De_ cre.o Ley 9216]46.

Art. 59 - ACEPTAR que el señor Rober, to Ricardo Zapiola abone a esta Caja con amortizaciones mansuales del 20% a descon_ tarse de su haber jubilatorio, una vez acol_ dado dicho beneficio, la suma de \$ 1.145.84 %. (UN MIL CIENTO CUARENTA Y CIN CO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CEN TAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo art. 20 del Decreto Ley 9346|44, formulado por la Sección Ley 31,665| 44 del Instituto Nacional de Previsión Sacial Art. 20 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

RICARDO J. DURAND Florentín Torres

Els Copia:

Pedro Andrés Arranz lete de Despacho del M. de E. F. y O. Pública:

DECRETO Nº 8583---E. Salta, Emero 26 de 1954.

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que por decreto Nº 14.578|49 del 28 de mar zo de 1949, se dispuso la centralización de las odquisiciones de la Administración Provincial y lograr de ese modo una considerable econo. mia en las compras;

Que a pesor del tiempo transcurrido desde el decreto mencionado, no se ha Negodo a la con creción en su parte dispositiva de centraliza rion, ya que las dependencias que forman la Administración Provincial contunúan con el viejo régimen de adquisición de mercaderías en forma directa;

Que en al momento actual se hace necesa rio exigir un mayor esfuerzo, por parte de to dos los sectores que forman la administración Provincial, en una severa economia en los gas tos públicos para evitar el desequilibrio de la finalizos oficioles:

Que la reducción en los gostos debe buscar se con un criterio organico, racional y perma

nente que permita mantener la regularidad en las actividades y servicios esenciales pa ra la morcha normal de la Administración;

Que dentro de ese criterio conviene ir adop tando desde ya las madidas susceptibles de inmediata ejdoución;

Que no es posible descondrer que hasta aho ra existe una falta de coordinación en las adquisiciones por las distintas reparticiones del Estado, eiendo evidente que una efectiva cen tralización de dichas adquisiciones sería de positivos beneficios;

Que la centralización y coordinación de las compras del Estado utilizando métodos unifor mes de sección con procedimientos técnicos y económicos representaria, entre otras, los si guilentes ventajas;

Orientación de las compras hacia las inver siones más convenientes mara el uso de la Ad

ministración;

Economia en la provisión de articulos comu nes a todas las ramas administrativas efec tuando su adiquisición en lotes y en el momon to opentume:

Rapidez y elasticidad en las compres y en los pagos para asegurar precilos ventajosos y descurutos de fipo comorcial, evitando al mis mo tiempo la inmovilización de fondos undus triales y comerciales con el aumento consi gulento de la liquidez del mencado de dimero y una mayor afluencia del mismo en los tron Socciones genérales

Orietación é influencia del volumen y pro cerámientos de compra en las características y precios de las mercaderías adquiridas y en el control de los consumos.

Uniformidad y tipificación de los artículos adaurridos.

Miejor selección de los productos convenien tes para les distintes fines y usos.

Uniformidad en los procedimientos de com pra, recepción y pagos.

Mejor control y contabilización de las inver silomels y existencios.

Conservación y mantenimiento en buenas condiciones de los distintos elementos del equi

po de las diferentes reporticiones mediante re paraciones o sustituciones oportunas, aseguran do la máxima dunación y utilización de aque

Recretualización del registro de productores y vendedores con el fin de asegurar la inter vención de la mayor cantidad de ofentantes on les kompras, esí como la anotación de sus antecedentes y forma de cumplimiento de los

Exclusión en las transpaciones, de interme déarios que encarezcon los precios.

Coordinación de junciones afines actualmen te dimporsas resultantes de un mayor rendi miento de las toreos y una mejor utilización del personal.

Que convilene por lo tonto poner en ejecu ción tales procedimientos, disponiendo para su mayor éxito la unificación de disposiciones reglamentarios vigentes en moterio de comui sicionas, venitas y convenciones de los organis mes integrantes de la Administración Pública Provinceal:

El Gobernador de la Provincia EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 19 — La DIRECCION GENERAL. DE SUMINISTROS DEL ESTADO, dependien tu de la Gobrnación de la Provincia, centraliza rá la adquisición de morcaderías y elemento. destinados a satisfacer las necesidades de las "2) En los casos de excepción del articulo distintos dependencia de La Administración, Provincial, ya sean estas centralizados o des centralizadas, inclaso la Municipalidad de la

ARTICULO 20 - A los fines indicados en el articula anterior, LA DIRECCION GENERAL CIE SUMINISTROS DEL ESTADO, inicirá de inmediato el estudio de un régimen racional

en la Administración Pública.

ARTICULO 39 - Terminodos los estudios res pecto a code crticulo determinado, se propon drá o la Gobernación su anclusión en una lis to the anticulos de uso común. Desde ese mo mento el empleo de tales elementos será obli gatorio para todas kas dependencias de la Ad ministración y las adquisiciones y provisiones respectivas se electuarán por intermedio de la Dirección General de Suministros del Es tado.

ARTICULO 4º - Déjase sin efecto el Decre to No 1406 del 28 de agosto de 1952, los arti culos 2º y 3º del Decreto Nº 2284 del 22 de oc tubre de 1952 y los Decretos Nos. 5801 y 5802 del 26 de junio de 1953, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 50 -Déjonse sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, el Capitulo III que comprende los artículos 10º, 11º y 12°; el Capitulo IV, que abarca los aniculos 139, 149, 150, 160 y 179 y el Titulo VIII del .

Copitulo V que comprende unicomente el Artículo .74º del Decreto Nº 14.578 de fecha 28 de marzo de 1949, los que quedan redac_ tados en la siguiente forma:

CAPITULO III

CASOS EN QUE DEBE CELEBRARSE LI CITACION PUBLICA, LICITACION PRIVADA CONCURSO DE PRECIOS Y COMPRA DI RECTA:

Artículo 10° Corresponde celebrar Licitoción Póblica, Licitación Privada Concurso de Pre cios o Compila Directa en los siguientes casos "Inciso o): Corresponde celebrar LICITACION "PUBLICA cuando el droporte de la compra "venta o convención exceda de \$ 100.000.... ("CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL). Corresponde celebrar LICITACION "PRIVADA duando el importe de la compua, "venta o convención está comprendido entre "\$ 50.001 mp. (CINCUENTA MH. UN PE. 'SOS MONEDA NACIONAL) y \$ 100.000.— "min. .CIEN | MIL PESOS | MONEDA NACIO "NAJ_.

Inciso c): Corresponde delebrar CONCURSO 'DE PRECIOS cuando el importe de la com pra, venta o convención sea de hasta \$ 50.000 min. (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA "NACIONAL y en caso de que su concepto l carácter de "MENOR" o "DO "no revista "MESTICO".

" Inciso d): Corresponde vender, adquirir o "convenir directomente:

"1) Cuando la compro, venta o convención ten ga concepto de "MENOR" o "DOMESTICO". "En este caso, la repontición u organismo "doberá pedil información a su Habititación "Pagadora sobre la impulación del gasto y "saldo disponible de la partida respectiva,-> "50° de la Ney de Contabilidad vigente Nº " 941|48.—

AUTORIZACION PREVIA

"Artículo 119. La celebración de los actos de "compra, venta o convención será previomen "te autorizado en la siguiente forma: de compras y provisiones de artículos de uso "Inciso a): LICHTACIONES PUBLICAS Y

agaa galaata. Saara Ja

"PRIVADAS: Por el Poder Ejecutivo median "te discreto a expedirse por conducto dol Munis "terio del ramo.

"Inciso b): CONCURSO DE PRECIOS: Por el "Ministerio del ramo, mediante resolución.

"Imciso e): COMPRAS DIRECTAS:

"Aportado a) Por el Jefe o Director de la Re "partición u organismo, cuando la compra, "venta o konvención tengan el carácter de "MENOR" o DOMESTICO".

"Aportodo b) Por el Poder Ejecutivo, en los "cosos de excepción encuadrados en el anticu "lo 50° de la Ley de Contabilidad vigente No " 941|48.—·

TRAMITACION

"Articulo 12°. La sonicitud de compra, venita "o convención deberá ser elevada a la autori Todad correspondiente para su autorización "(artículo 11º), sin excepción alguna, una "vez que se hayan Henados los requisitos exi "gidos por los artículos 7º y 8º de la presente Treglamentación y con imputación prevento 'va dada por la Habilitación Pagadora co " mespondiente.

"Una vez dada esa autorización, las actuacio "nes thenen que cursque a la Direccion "GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTA "DO para el llamado a Likitación Pública e "Privada, o Concurso de Precias", quedando "exceptuados de este procedimiento has com-"pras, ventas o convenciones de carácter

"MENOR" o "DOMESTICO" que serán Heva "das a kabo por el organismo interesado con "las exigencias de imputación previo por me "dio de su Habilitación Pagadora, cotización "de pres cosos o posibles interesados por lo "menos y autorización de su titulor.

"Ad efectuar las rendiciones de cuentas per "timentes, los organismos deberán elevar a

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVIN "CIA y en forma conjunta con les comproban "tes de inversion, todos los antecedentes re "lativos o los pedidos de precios.— La CONTA "DURLA GENERAL DE LA PROVINCIA $_{\Gamma \ominus}$ chazará aquellas rendiciones de cuentas que trasuniando un desdoblamiento de adquisi "ciones mayores, sean presentadas como per "tenecientes a compras do carácter "MENOR" "o "DOMESTICO".

CAPITULO IV

"PUBLICACIONES DE EDICTOS DE LICITA "CIONES PUBLICAS Y PRIVADAS E INVI "TACIONES A CONCURSO DE PRECIOS.

"Artículo 13º Los publicaciones del epigrafe se regirán por las siguientes mormos:

- "a) Licitaciones Públicas: Los edictos corres_ pondiente se publicarán por el término de cinco días en forma alternada, día de por me_ "dio en un diario local y por una sola vez en "el Boletín Oficial.
- "b) Licitociones Privodas: Se publicarán por "el término de tres días en forma alternada, día de por medio y por una sola vez en el Boletin
- ic) Concurso de Precios._ La difusión se efec.

"comerciales del camo, o las que hubiere, cuan "do el númeiro fuese menor.

"Articulo 149 La publicación de los edictos é "invitaciones α que se alude precedentemente, tienen carácter obligatorio, por el término ya festablecido, sin parjuicio de darlos a publi. "cidad en otros órganos periodísticos si osí se "lo estimora conveniente.

'Asticulo 14º Tanto las publicaciones de edic. tos para Licitaciones Públicas o Privodas o "invitaciones a concursos de precios, daberán "efectuarse indefectiblemente con veinte dias "de antelación o lo fecha que se haya fijodo "para la apertura d'e los propuestos.—"

CAPITULO V TITULO VIII

DE LA APROBACION.

Art. 74º La aprobación de los actos de com pra, venta o convención será dispueto en la signiente forma:

- a) Licitorciones Publicos y Privadas: Por el Poder Ejecutivo mediante decreto por den ducto del Ministerio del romo.
- Concurso de Predios: Por el Ministerio del romo mediante resolución.
- a) Compros directas:
 - 1) Por el jefe o Director de la Reportición u organismo cuando la compravento o convención tenga el carác ter de "MENOR" o "DOMESTICA";
 - 2) Por el Poder Ejecutivo en los casos de excepción encuadrados en el articu. lo 50 de la Ley de Contabilidad vi_ gente Nº 941|1948.

Art. 6º Déjaise sin efecto el quinto parrato det artículo 29º del Decreto Nº 14.578 49, a partir de la fecha del prosente decreto ot que qued α redaktado def 1_{α} siguilente m α nera.

Los ofertos y adjudicaciones manores de \$ 20.001 m/n. (VIEINTE MIL UN PESOS MONE

DA NACIONAL), están eximidas de presen tar las garantias referidas, pero quedan res. ponsables los ofertantes y adjudicatarios, por el sobo hecho de formular su propuesta o acep tar las órdemes de compra o provisión, por los montos respectivos en caso de incumplimmen to de los obligaciones contraidos";

Art. 7º -- Modificose y actualizase el tex_ to del arifoulo 3º del Decreto Nº 8884 del 20 de marzo de 1948, que queda redactado en la iouma que se indica:

LA DIRECCION GENERAL DE SUMINIS TROS DEL ESTADO actualizará, dentro del pazo de sesenta (60) dios a partir de la ficielh_{iot} del priesente la_{el}ciretoj et REGISTRO GENERAL DE FIRMAS PROVEEDORAS DEL ESTADO, com todos los detos neceserlos pero su individualización y clasificación;

Art. 8º — Ratificase in dispuesto en el ar tículo 4º, Inciso c) Apartado 2) del Decreto Nº 8884 del 20 de marzo de 1948, en el sen. rido de que la Dirección General de Suminis_ tros del Estado puede aconsejar el rechazo de toda o parte de las propuestas, así como tuará por medio de pedidos escritos que serán acomsejar la adjudiración de todos o partes:

"cursados a un número minimo de seis finnas de los rengiones solicitados y dójase estable. cido que, sin excepción de ninguna clase y en todos los casos en que intervengo esta Dirección, Nos organismos, repariciones u oficinas encargades de adjudicar la provisión

> de artículos, productos o la comtratación de scrvicies de cualquier naturaleza con destino a la Administración Pública Provincial, de berán electuar las adjudicociones en \mathbf{l}_{α} forma y preporción que aconseje la misma en su informe respectivo y en base a su calidad, precios, etc.

Art. 90 - En todo lo relativo a las compras, ventas y contratociones, ol Director General de Sundnistros será esistido por una Comisión de Adjudicaciones, integrada por tres miem bres del personal de la Reportición, la cual funcionará de acuerdo con la reglamentacian que oportunamente se dicté por la Goberna, ción. Cuando se trate de adjudicaciones, de cartícules que requieran conodimiento de téc_ nicos especializados, dicha Comisión, a pronuesta de la Dirección Gemeral de Suminis. tros del Estodo, podrá ser integrada por un representante de la dependencia que corres.

ARTICULIO 10º. La Dirección General de Su ministros del Esiado, elevará a la Goberna ción dentro de los sesenta (60) días, uno mó mino de los articulos respecto de los cuoles,

on razón de su carácter especializado y por ser de adquisición no regular, considera que leben quedor excluidos del régimen centra izado, a electos de que su adquisición pueda rer encaroda directomente por las dependen cias respectivos.

ARTICULO 11º. La dirección General de Su ministros del Estado, propondrá dentro de os treinta (30) díos de lo fecha los reglos renora es para su funcionamiento y somete á a la bravedad posible a consideración del Poder Ejecutivo el estudio correspondiente a la organización integral de los servicios go a gles de suministros; para ello padrá dirl jirse directamente a todas las reparticiones villicas a los fines de requerir las informacio nes necesarios para su organización y funcio

ARTICULO 12°. Déjase establicación que, ca hdos los casos en que tome intervención ${
m l}_{
m c}$ Dirección General de Suministros del Estado, los artículos y productos adjudicados deberán ur entregados directamente a la misma por)os adjudicatorios, para que a su vez ese onsa nismo- previa constatación de calidad, precio dimensiones, cantidod, etc.— con los mues tras provistas con auterioridad, procedo a provectios a las reparticiones u organismos con espondientes.

ARTICULO 13º. Derógose toldo disposición que se opouga al presente acuerdo.-

ARTICULO 14º. Dése cuento oportunomente a 'os HH. CC. Llegisletivos;

AR/MICULO 150. Comuniquese, públiquese, insértése en el Registro Oficial y archivese.

> RICARDO J. DURAND Florentín Torres Jorge Aranda Walder Yáñez

Es copia:

Pedro Andrés Arranz Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRĒTO Nº 8584-E

Salta, enero 26 de 1953 Expediente Nº 138|C|54.

VISTO este expediênte por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solici ta se liquide a su favor la suma de \$ 231 .-ma. en concepto de aportes patronales no in gresados oportunamente de los hoberes corres pondientes of señor Carlos Rosa l'Avila;

Atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado ha caído bajo la sanción del artículo 65 de la Ley de Contabilidad y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. l^{0} — Reconócese un crédito por el con cepto precedentemente apuntado,, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, por la suma de \$ 231.— (DOS-CIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA NA CIONAL).

Art. 19 - Resérvense las presentes actuacio nes en Contaduria General de la Provincia, has ta que las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 30 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND Florentín Torres

Es copia;

Pedro Andrés Arranz late de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8585-E

Salta enero 26 de 1954. Expediente Nº 147|U|1954.

VISTO este expediente en el que la señora María, Ester Uriburu de Usandivaras solicita en su carácter de cónyuge superstite del jubilado fallecido, don Julio Eduardo Usandivaras el be neficio de pensión, de conformidad a las dispo siciones del artículo 60 de la Ley 1628 y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 5213 J- (Actan º 126) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente com prendida en las disposiciones de la Ley de la moteria.

Por ello, atento a lo dictaminado por el se ñor Fiscal de Estado a fs. 13 vta. y en uso de la facultad coonferida por el artículo 46 de la Ley 774,

.. El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en fecha 13 de enero del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º - APROBAR la información sumaria Corriente a fs. 11.

Art 29 - IACORDAR a la señora MARIA ESTER URIBURU DE USANDIVARAS, Mot. Ind. 1636992 en su carácter de conyuge supérstite del jubilado fallecido, don Julio Eduardo Usandiva ras, el beneficio de pensión, de confermidad a las disposiciones del art. 60 de la Ley 1628, con un haber de Pensión mensual de \$ 846.45 mln.

(OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NA CIONAL), a liquidarse desde la fecha del falle cimiento del causante con más los aumentos fi lados por Ley 954 y Decretos complementarios sujeto a las disposiciones del art. 93, párraio 2do. de la Ley 1628.

Art. 3º - MANTENER lo_dispuesto por resolu ción Nº 1023 J- (Acta Nº 55) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la

Art. 29 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficia? y carchivese,

RICARDO J. DURAND Florentin Torres

Padro Andrés Arranz leie de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8586-E

Salia enero 26 de 1954 Expediente Nº 236|G|954.

VISTO estas actuaciones por las que la seño ra Gloria Tapia de Gomez renuncia a la parce la Nº 2, de la Sección G, Manzana 32 Partida 15684 de la nomenclatura catastral de la Capital que le fué adjudicada por decreto Nº 5671 del 22 de julio de 1953 y solicita a la vez, que la misma sea transferida a favor del señor Hum berto Sona

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. lo - Transfièrese a favor del señor HUMBERTO SONA la Parcela Nº 2 de la Sección G, Manzana 32 Partida 15884, de la nomencla tura catastral de la Capital, adjudicada por de creto Nº 5671 del 22 de julio de 1953 a la seño ra Gloria Tapia de Gómez, en virtud de las razones apuntadas precedentemente.

Art. 20 - Comuniquese, publiquese, insértese a el Registro Oficial y archivese.

RICARDO J. DURAND Florentín Torres

Es Copie:

Pedro Andrés Arranz te de Despocho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8587-E

Salta, enero 26 de 1954

Expediente Nº 144|C|1954.

VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Sal ta, declara caducas pensiones a la vegez por (Art. 10 - Apruébase la Resolución Nº 5213 haber failecido sus beneficiarios y atento a lo I — (Acta Nº 126) dictada por la H. Junta de dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

- Apruébase la Resolución Nº Artículo 1 5210 J— (Acta No 126) dictada por la H. Junta de Administración de la Coja de Jubilaciones y Fensiones de la Provincia de Salta, en fecha 13 de enero del año en durso, cuya parte dis positiva establece:

Art. 19: - Declarar CADUCAS por hober falle cido sus beneficiarios los siguientes pensiones con la anterioridad que se detalla:

20 Carmen Delgado Vda, de Rueda, con ante rioridad al 1/12/53.

82 Catalina Cabrera de Carliza con anterioridad al 1|10|53.

1391 Vicente Henedia, con anterioridad al 1/12/50 2310 Aniceto Farián con anterioridad al 1/12/53.

ANTA:

592 Liberato Coman con anterioridad at 1/11/53.

700 Matics Cesario Guantay con anterioridad al 1]1|54.

CHICCANA:

480 Epitanio Liendro con anterioridad al 1/11/53 2318 Maria Feliciana Guerra Vda de Garda, con anterioridad al 1/11/53.

EVA PERON

1854 Marcelina Ruiz, con anterioridad al III 54.

1369 Secundina Cabana Vda de Tacacho con anterioridad of 1|10|53.

LA POMÀ:

957 Valeriand Vozquez de rejerina con onterio ridad al 1/9/53.

1480 Rosario Millán con anterioridad al 1/8/53. 1514 Teofilo Sandoval, con anterioridad al 1953.

MOUNOS:

425 Isidoro Gutierrez, con anterioridad al 1/10/53 1729 José Viviano Chocobar, con anterioridad al 1[10]53.

ORAN:

2731 Isabel Resario de la Vega con anterioridad al 1/10/53.

Art. 29 Comuniquese, publiquese, insertese en el Registro Olicial y archivese.

RICARDO J. DURAND Florentin Torres

Es Copia;

Pedro Andrés Arranz lefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8588-E

Salta, enero 26 de 1954 Expediente No 146 C 1954

VISTO este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Sal ta, declara coducas pensiones a la vejez otorga das por Ley 1204, en razón de haberse estable cido cambios en la situación de sus beneficia

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

.. Art. 1º 🗕 , Apruébaste la Resolución Nº 5212 I- (Acta No 126) dictada por la H. Junta de Ad ministración de la Caja de Jubilaciones y Fen siones de la Provincia de Salta en fecha 13 de enero del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º - DECLARAR CADUCAS por tener su ficientes medios de vida, los siguientes pensio nes a la vejez, con la anterioridad que se de

EVA PERON:

2368 JORGE BRAVO, con unterioridad al 1/1/54.

1764 JUAN BENITO ARAOZ, con anterjoridad al 1|11|53.

Art. 2º - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

RICARDO J. DURAND Florentín Torres

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz lefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicar

DECRETO Nº 8589-E

Salto, enero 26 de 1954 Expediente Nº 141|B|1954.

VISTO este expediente en el que la señora Marta Angela Saravia de Bernard, solicita re conocimiento y computación de servicios presta dos en la Administración Pública de la Provin cia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, donde solicitó su jubilación y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5 206 J- (Acta Nº 125) de fecha 13 de enero del año en curso la H. Junta de Administración de la Caja de 'Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lu gar a lo solicitado por encontrarse la recurren te comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el se ñor Fiscal de Estado a fs. 13 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la Resolución Nº 5206 J- (Acta Nº 125) dictada por la H. Jun ta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 13 de ens ro del año en curso, cuya parte dispositiva es tablece:

Ari. 19 — RECONOCER los servicios prestados poj la señora MARTA ANGELA SARAVIA DE BERNARD, en el Consejo General de Educación de la Provincia, durante el lapso comprendido desde el 1º de julio de 1923 al 31 de mayo de 1925, con un sueldo mensual de \$ 150.- (CIEN

TO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), lo que hace un total de 1 (un) año, II (once) meses y formular a tal efecto cargos a la afilia da y al pomonol por la suma de \$ 189. — (CIEN TO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NA CIONAL) a cada uno, los que deberán ser aten

didos conforme lo establece el art. 24 de la Ley 1628.

Art. 20 - DECLARAR computables en la for ma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316|46 (un) año, Il (once) meses de servicios prestados por la señora Marta Angela Saravia de Bernard, en la Administración Pública de la Provincia.

Art. 3° — ESTABLECER en la suma de \$ 1.104. — (UN MIL CIENTO CUATRO PESOS MO NEDA NACIONAL), la cantidad que, a su reque rimiento debe ser ingresada a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes y diferencias establecidas por los artículos 8º y 20 del Decreto Ley 9316|46, los que de acuerdo a los mismos y al art. 5º del Convenio de Reciprocidad celebrado entre el Gobjerno de la Provincia y el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial 1041) deben ser atendidos en la siguiente forma:

POR CUENTA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE SALTA:

Importe de los cargos por art. 20 al atiliado y patronal

Importe de los aportes ingrésados a la Caja

\$ 537.76

\$ 915.76

POR CUENTA DEL ESTADO (Caja de Jub. y Pensionesi:

50% de la diferencia art. 20 Decreto 9316/46 . \$

94.12

TOTAL \$ 1.104.-

Art. 79 - Comuniquese, publiquese, inséries: n el Registro Olicial y archivese.

RICARDO J. DURAND Florentin Torres

Ēs Copiα:

Pedro Andrés Arranz

lefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8590-G.

ANEXO D- ORDEN DE PAGO Nº 1.

SALTA, Enero 26 de 1954.

Explodiente Nº 5135/54.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota de fecha 11 del mes en curso, sobre liquidación de \$ 5.000 - para atender los gas tos detallados en la misma,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

(Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por Tesorería General, la suma de CINCO MIL PESOS MIN. α favor de TESORERIA GENERAL DE POLICIA para atender gastos de viáticos, movilidad y otros, debiéndose imputar dicho gasto a la cuen ta "VALORES A REGULARIZAR — Fondos Caja Chica" de la Ley de Presupuesto para el Ejer cicio 1954.

Art. 20 - Comuniquese, publiquese, insériese en el Registro Oficial y archivese

RICARDO J. DURAND Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

DECRETO Nº 8591-E

Salta, enero 27 de 1954 Expediente Nº 281 I 1954

VISTA la presentación formulada por el señor Abel Ortiz por la que ofrece en venta a la Pro vincia un inmueble de su propiedad ubicado en la Quebrada del Toro, Departamento de Rosario de Lerma e integrado por los fincas "Tambo" Rosal "Potrero" y "Chañi"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho immueble fué declarado de utilidad pública sujeto a expropiación por Ley No 1594 del 12 de junio de 1953;

Que el ártículo 13 de la Ley Nº 1336 sobre régimen de expropiación autoriza a adquirir el bien inmueble por el monto de su valuación parcial acrecida en un 30% lo que importa en este caso, un total de \$ 169.026 m|n. (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS MO NEDA NACIONAL);

Que correspode aceptar la reserva hecha por el ofertante en el sentido de que en su oportu nidad, se adjudique al señor Juan Tejerina una extensión aproximada de tres hectáreus:

Por ello .

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Adquiérase el inmueble rural ubi cado en la quebrada del Toro Departamento de Roscrio de Lerma de esta Provincia e integrada por las fineas "Tambo" "Rosal" "Potrero" y "Chañi", de propjedad de don Abel Oriiz, por la suma de ciento sesenta y nueve mil veinti seis pesos moneda nacional (\$ 169.026 m[n.), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 1336 sobre régimen de expropiación artículo 13.

Art. 20 - Por Contadurio General, liquidese a favor de fiscalia de Estado, con cargo de oportuna rendición de Cuentas la suma de \$ 169.026 mmn. (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS MONEDA NACIONAL), con imputación a la cuenta "VALORES A REINTE GRAR AL TESORO - COMPRA FINCA EL TAM BO — CARGO REINTEGRO" y que de acuerdo a lo dispuesto por Ley 1594 ide fecha 12 de ju nio de 1953, se atenderá con fondos de Rentas

Art. 39 — Consignese en la escritura trasla tiva de dominio el compromiso por parte del Gobjerno de la Provincia, de adjudicar oportu namente a don Juan Tejerina en las mismas condiciones que los arrendatarios de la finca, una extensión aproximada de tres hectáreas, cu ya ubicación definitiva, medidas y superficie serán determinadas en los planos en confección por la Dirección General de Inmuebles, de con formidad con el vendedor.

Ari. 4º — Por Escribonía de Gobierno, extién dase la correspondiente escritura de transferen

Art. \$0 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND Florentin Torres

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz fele de Despacho de Gobierno, J é î. Pública lefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas DECRETO Nº 8592-E Salta, enero 27 de 1954. Expediente Nº 4339[153.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo informado por el consejo de Planes de obras públicas, en cuanto a la necesidad de am pliar portidas incluidas en el Plan de Obras aprobado por Decreto Nº 5106 a fin de poder cubrir la diferencia resultante de la avaluación fiscal y el precio convenido en la compra del inmusble propiedad del señor Antonio Marinaro según el contrato suscrito entre el propietario y el Director de Immuebles Ingeniero José P. Diaz Pu@rtos:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia En Acuerdo General de Ministros DECRETA:

Art. 1º - Ampliase en la suma de \$ 3.800 m|n. (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M|NA CIONAL), la partida original de \$ 74.300 min. comprendida en el Anexo H- Inciso II- Prin cipal 3- Porciol 15, del Plan de Obras Públi cas, Decretos Nº 5106 correspondiente al ejerci cio 1953.

Art. 29 - Con intervención de Contaduría General, liquidese por Tesoraria General de la Provincia a favor de la Dirección General de In muebles la suma de \$ 3.800 m/n. (TRES MIL OCHCCIENTOS PESOS MINACIONAL), pora atender el pago del inmueble adquirido al señor Antonio Marinaro.

. Art. 3º - Dése oportunamente cuenta de es te decreto a los HH. CC. Legislativas.

Art. 47 — Comuniquese, publiquese, insérie se en el Registro Oficial y archivese.

RICARDO J. DURAND Florentín Torres Jorge Aranda Walder Yáñez

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz lefe de Desporcho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO Nº 8593-E Balta, enero 27 de 1954 Expediente No 19|54,

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas eleva para su aprobación planilla de sueldo anual com plementario, correspondiente al año 1953, del personal de sobrestantes que presta servicios en la mencionada Repartición;

Por ello y no obstante lo informado por Con. taduría General de la Provincia

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la plunilla de sueldo anual complementario, año 1953, confeccionada por la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, correspondiente al personal de sobres tantes, cuyo importe total asciende a la suma de m\$n. 3.158.31 (TRES MIL CIENTO CINCUEN TA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CEN TAVOS MINACIONAL).

Art. 29 - Previa intervención de Contaduría General, páquese por Tesoreria General de la Provincia, a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, com cargo

\$ 3.156.81 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MNACIONAL) a fin de que con dicho importe atienda el pago por el concepto a que alude la planilla aprobada por el artículo lo.

Art. 3º - El gasto que demande el cumpli miento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción: Anexo H- Inciso I- Principal 1- Perciales:

No 1 Escuela Primaria San Carlos \$ 310.12 Nº 2 Escuela Primaría Molinos 302.20 я: Nº 3 Escuela Primaria Seclantás 302.20 \$ Anexo H- Inciso I- Principal 3- Parcial:

Nº 1 Estación Sanitaria Fichanal \$ Anexo H- Inciso I- Principal 6- Parciales: Nº 5 Mercado Frigorifico Embarco ción 289.66

No & Matordero Municipal Coronel Moldes 759.-No 1 Balneario Municipal Capital \$ 482.16

> TOTAL. \$ 3,156,31

todas de la Ley de Presupuesto en vigor. Art. 49 — Comuniquese, publiquese, insérte se en el Registro Oficial y archivese.

RICARDO J. DURAND Florentin Torres

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz

lete de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8594-E

Salta, enero 27 de 1954 Expediente Nº 32|S|54.

. VISTO este expediente al que se agregon las actuaciones por las que el doctor Abel Arlas Aranda se dirige al Poder Ejecutivo solicitando liquidación de los honorarios correspondientes al juicio de expropiación seguido por 181 fisco Pro vincial contra Juan Campilongo.

. Por ello, y atento a lo informado por Conta duria "General teniendo en louenta que el pre sente expediente está comprendido en las dispo siciones de la Ley de Contabilidad vigente No 941 48, artículo 21 inciso c) que autoriza al Po der Ejecutivo la apertura de créditos de urgencia para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Disponese la apertura de un crédi to de urgencia por la suma de \$ 4.531. - min (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PE SOS MINACIONAL denominado Parcial "JUI-CIO EXPROPIACION GÓBIERNO DE LA PRO-VINCIA DE SALTA vs. JUAN CAMPILONGO MANZANA 25 CIUDAD" y su incorporación den tro del Anexo C- Inciso IV- Otros Gastos-Principal a)1- de la Ley de Presupuesto vigen te, 1566|52, para el ejercicio 1953.

Art. 20 - Previa intervención de Contaduría General páguese por tesorería General de la Provincia, a favor de la Dirección General de Inmuebles, con corgo de oportuna rendición de ouentas, la suma de \$ 4.531.— min. (CUATRO

que a la cancelación de honorarios de acuerdo a la siguiente descriminación:

Sucesión JORGE SANMILLAN ABEL ARIAS ARANDA MERARDO CUELLAR

784.— \$ \$ 2.614.-

\$ 1.133.—

Art. 30 - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo C— Inciso IV— Otros Gastos— Princi pal a)1— "JUICIO EXPROPIACION GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA vs. JUAN CAM PILONGO - MANZANA 25 CIUDAD" de la Ley de Presupuesto ya referida.

Art. 40'.— Comuniquese, publiquese, insértese en al Registo Oficial y rachivese.

RICARDO J. DURAND Florentin Torres

Es copia:

Pedro: Andrés Arranz lefe de Despocho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO Nº 8495-E

Salta enero 27 de 1954

Expedientes Nos. 5176 M 52 - 5808 A 52 --5324|A|52 - 457|A|53 y 536|A|53.

VISTOS estos expedientes a los que se agre ga copia de la resolución No 750 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, con fecha 10 de diciembre de 1953, re ferente a transferencia en forma permanente de usinas a favor de algunas Municipalidades de esta Provincia

Por ello y atento a lo diciaminado por el se nor Fiscal de Estado;

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 10 ---Apmiébase la résolución Nº 750, dictada por el H. Consejo de Administración Ge neral de Aguas de Solta, en jecha 10 de diciem bre ppdo., que se iranscribe seguidamente:

VISTOS los decretos Nos. 1430 2825 1429 2828 2827 2831 1336 yi 2826 del ejercicio 1952 dictor dos por el Poder Ejecutivo por los que se ha dispuesto la entrega a títulos precarios y para su usuárucio, por el término de un año, a las Municipalidades de Aguaray, El Galpón, Embar cación Joaquín V. Gonzalez, Metán General En rique Mosconi. Rosurio de la Frontera y Torto: gal, respectivomente de los usinos electricas que preston servicios en los mencionadas comunas con todas sus instalaciones, herramientas y de más bienes que componen su activo físico y consi derando: Que esta Administración luego de la experiencia obtenida en el manejo y administra Ción de dichas usinas por parte de las munici palidades aludidas, es de opinion que la administración y explotación de esos servicios eléctri cos pasen en forma permanente y legal a favor de las mismos - Por ello, el H. Consejo Re SUELVE: Art 1º — Solicitar del Pader Ejecuti— vo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, se disponga la trans ferencia en forma permanente y a partir de la techa en que se labren les actas respectivas entre la Administración y las Municipalidades correspondientes, de la administración y explotación de los servicios públicos de electricidad de las localidades de Aguaray, El Galpón Em barcación, Joaquín V. Gonzalez, Metán General Enrique Mosconi Rosario de la Frontera y Tar MII. QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MINA | tagal, - Art 20 - La propiedad de los bienes de oportuna rendición de cuentas la suma de CIONAL), a fin de que dicho importe lo apli físicos afectados a la prestación de los servi

cios públicos de efectricidad cuya administratica polidades aludidas, continuará siendo de esta Ariministración. — Art. 3º — Los fondos recau dados por el suministro de energia efectrica serán invertidos por la Junta Administradora: a que se alude en el art. 2º de los decretos Nºs. 1430 | 2825 | 1429 | 2828 | 2827 | 2831 | 1336 y 2836 dei año 1952, cuyo texto se lo considera como parte integrante del presente, para, cubrir los gastos normales de explotación de dichos servicios. — El excedente, si lo hubiera, será depositado en una cuenta especial que se denominará "USINA MUNICIPAL", a la orden de la junta

Administradora respectiva, y será invertido ex clusivamente en la financiación de los trabajos de amplicación de instalaciones eléctricas, con servaciones de las mismas y adquisición de τθ puestos. — Art. 4º — El Superior Goblerno de la Frovincia, por intermedio de esta Administración, associará a la Junta Administradora so bre el funcionamiento de la usina y realizará mensualmente una inspección contable y técnica corriendo a cargo de las comunas el gasto pro porcional del personal afectado a esos servicios debiendosé descontar los mismos de la participación que les corresponde a dichas municipalida des y acreditarselo a esta Repartición. — Art.

50 — Si hubiese necesidad de efectuar una in versión de monto considerable por sustitución de máquinas, destrucción de instalaciones, etc. que no pueda ser ciendida con recursos munici pales, la será por A.G.A.S. a cuenta de las participaciones que le comesponde a les Munici pios respectivos, entendiéndose que los gastos a financiorse en la forma indicada, no son los que están incluidos en el Plan Anual de Trabajos de la mencionada Reportición - Art. 60 - Las ta rifas para la prestación de los servicios de eléc tricidad podrán ser cumentadas o disminuidas con la intervención de esta Administración y la previa aprobación del Poder Ejecutivo. - Art. 7º — El personal que presta selvicios en las usinas, podrá ser removido por las Municipali dades en la medida que la Junta (Administrado ra y esta Administración lo aconsejen. - Art.

8º -- Las Municipalidades deberán elevar men sualmente dentro de los veinte días de venci do cada mes, al Poder Ejecutico con copia a es ta Administración el estado de la cuenta de explotación de las usinas. — Art. 9º — Solicitar se tenga como parte integrante de la presente resolución, las disposiciones del art. 7º de los decretos aludidos en el art. 3º que antecede.— Art. 10º — Por Escribanía de Gobierno procéda se a extender las escrituras de transferencias co rrespondiente; coa intervención de esta Administración y Contaduría General de la Provincia.

. ΑΣτ. 2º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y αrchivese.

RICARDO J. DURAND Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz leie de Despocho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 8596—A'
Salta, enero 27 de 1954
Expediente Nº 18.135|953...

Visto este expediente en el cual el señor le imputación al Amexo E Inciso I Item 3— fe del Servicio de Reconocimintos Médicos y Li Principal c)l— Parcial 21 de la Ley de Presu

cencias solicita la provisión de uniformes con destino al chéfer y ordenanza de dicha Oficina v.

CONSIDERANDO!

Que del concurso de precios realizado por Dirección General de Suministros para las provisiones de referencias, resulta mas conveniente el presupuesto presentado por la firma Dergam Nallar:

For ello, y atento lo informado por Contadu ría General a fs. 10 y por el Departamento Con table del Ministerlo del ramo a fs. 10 vta:

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma DERGAM E. NALLAR, la provisión al Ministério de Acción Social y Salud Pública, con destino al Chófer y órdenanza del Servicio de Réconocimientos Médicos y Licencias, señores Eustaquio Sivila y Arturo Tapia, respectivamente de dos uniformes compuestos de pantalón y saco, (saco cruzado) en iela, color gris, al precio de \$ 357.— ciu. conforme a la propuesta corriente a fs. 8.

Art. 2º — El gasto total de \$ 714.— (SETE CIENTOS CATORCE PESOS) m/n. a que ascien de la adjudicación dispuesta precedentemente se rá atendido en forma directa en su oportunidad

por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con fondos de la Orden de Pago Anual Nº 9, con cargo al Anexo E— Inciso I— OTROS GIASTOS—Items 1/7— Principal a)1— Pancial 38 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1953.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Acción Social y Salud Públi ca y de Economía, Finanzas y Obras Públicas. Art. 4º — Comuníquese, publiquese, insér-

Art. 4º — Comuniquese, publiquese, ins ee en el Registro Oficial y archivese.

RICARDO J. DURAND Walder Yañez Florentín Torres

Es copia: Martín A. Sánchez Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8597-A

Scita, enero 27 de 1954. Expediente Nº 10.452|953.

VISTO este expediente relativo al reconocimien to de servicios prestados en el policlínico del Señor del Milagro, por la señorita Lucia León en el tiempo comprendido entre el 7 de enero al 21 de febrero de 1953; y atento a das actua ciones producidas y a lo informado a is. 6,

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. lo — Reconécese los servicios prestados por la señorita LUCIA LEON, en el carácter de Auxiliar de Farmacia del Policiónico del Señor del Milagro, durante el tiempo comprendido en tre el 7 do eneró y 21 de febrero, inclusive, del año 1953 (Personal transitorio a sueldo) y a razón de la remuneración mensual de Qui nientos pesos.

Art. 39 — El gasto que demande el cumpli, miento de este decreto deberá atenderse con imputación al Amexo E. Inciso I.— Item 3.— Principal al C. Parcisl 21 de 16 ley de Presu

puesto vigente al 31 de diciembre de 1953.

Art. 30 - Comuniqueser publiquese, insérte

Art. 30 - Comuniquese; publiquese, insérté se en el Régistro Oficial y crchivese.

RICARDO J. DURAND Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez Oficial Mayor de Acción Social y Salud Públice

DECRETO Nº 8598-G

Solta enero 27 de 1954

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota asmero 138 de fecha 21 de enero del año en curso, por ello y atento lo solicitado en la misma

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 19 — Acéptase las renuncias presenta das por el siguiente personal de letatura de Policia, con anterioridad al día 16 del mes en curso:

- a) RICÂRDO RUDECINDO CASTAÑO: como a gente de la Comisaria de Guachipas;
- b) MIGUEL GERONIMO CACERES, como agen te de la Comisaría Sección Primera
- LIDÓRO TORRES, como agente de la Comi soria de la Unión (Rivodovia); y
- d) MARCELINO D. ZUBELZA, como agente pla za número 432 del Guerro de Bomberos, con anterioridad al día 1º de lebrero próximo.

Art. 29 — Dánse por terminadas las funciones del Auxiliar 3ro. (Oficial escribiente de primera categoría de la Oficina de personal) don FAUSTO POPA FRANCO; a partir del día 1º de febrero del año en curso.

Art. 3º — Nómbrase agente de Chachapoyas (Y.P.F.) al señor ANGEL FELINO GEREZ (C. 1925 M.I. Nº 3.905.631); en reemplazo de don Anatolio S. Sammillan y con anterioridad al día 16 del actual.

Art. 49 — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de ocho días al sar gento de de la Comisaría de Campamento Vespu cio, don FAUSTINO MAMERTO APARICIO; con an terioridad al día 16 del actual y en virtud a lo informado por Jefatura de Policia.

Art. 59 — Previa toma de posesión del cargo respectivo, el empleado designado en el artículo 3º del presente decreto deberá presentar el certificado de salud correspondiente, de confor midad a lo establecido en el artículo 21º de la Ley 1581 en vigencia.

Art. 9º — Comuniquese, Publiquese, insérte.

Art. 99 — Comuniquese, Publiquese, insérie se en Registro Official y archivese.

RICARDO J. DURAND Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa Jefa de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8599-E.

SALTA, Emero 27 de 1954.

Expediente Nº 4492—S-1953 y 1936 C 1953.

Vistois estos expedientes a los que corren
asregados los reformas hechas al convenio
celebrado entre la Caja de Jubilaciones y
Pansiones de la Provincia de Salia y la firma
FRANCISCO STECKAR Y COMPANIA So

ciedad de Responsabilidad Limitada, Comer_ cial é Industrial, para la construcción del edificio que servirá de sede, para la mencio noda Institución oficial y departamentos para la venta; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio fué ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 7125 del 6 de octubre ppdo.,

Cue las modificaciones a que se alude pre cedentemente, son necesorias reglizarias a mé rito de que las mismos odecum el precitado convenio a las posibilidades económicas de la empresa contratista y a la mayor con veniencia de los intereses del Estado Provin cial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 10 — Apruébase, ad_referendum de las HH. CC. Legislativos, los siguientes reformas hechas at convenio celebrado entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Solta y la firmo FRANCISCO STECKAR Y COMPANIA, Sociedad de Responsabuidad Limitada, Comercial é Industrial, en fecha 24 de setiembre de 1953, ratificado por Decreto Nº 7125 del 6 de octubre de 1953, que dice:

Entre la Caja de Jubilaciones, y Pensiones de la Provincia, en adelante "La Caja"; repre_ sentada en este acio por su Presidente Dr. Miguel Angel Arias Figueroa, y la Empresa Constructora Francisco Steckar y Cía. Socie.

dod Responsabilidad Limitada Comercial é In dustrial, en adelante "La Empresa", representada por el señor Francisco Steckar (hijo) cuya personeria ttiene adreditada medianic contrato social formalizado por escritura nú mero cincuenta y seis en la ciudad de Cruz del Eje, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Córdoba, República Argenti na con fecha quince de agosto de mil novel cientos cincuenta Año del Libertador General Son Martin, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Cómercio de esta Pro Vincia de Salta al folio 437 38 Asiento Nº 2,693 del Libro Nº 25 de "Contratos Sociales" con fecha veintinueve de mayo de mil nove. cienços cinquenta y tres el que transcripto textualmente $h_{\alpha}s_{t\alpha}$ su artículo sexto, dice 10

signiente: "PRIMER TESTIMONIO: Escritu. ra número cincuento y seis. En la Ciudad de Cruz del Eje Pedania y Departamento del mismo nombre, de la Provincia de Córdoba, Republica Argentina, a quinos dias del mes de agosto del año del Libertador General Son Montin, mil novecientos cincuenta, carte mi, Escribana Pública Nacional, titular del Registro número trescientos ocho y testigos

que suscriben comparecen los señores don Francisco Steckor, que firma "F. Stekor" italiano, de cuarenta y ocho años de extant, casado en primeras nupcias con dofia Josefa Korgra; dom Francisco Speckor (hijo), que jirma "F. Stekar (h)", orgentino, de veinti dos sños de edad, soltero, matricula individual número cuatro millones cuarrocientos ochen ta mil quinientos veintitres, y don Lodislao Oscar Stekar, que firma "Stekar", argentino,

de veinte cños de edad, soltero matricula in dividual número cuaro millones cuatrocien. tos noventa y cuatro mil ochocientos ochento

y cuatro, siemdo el segundo velcino de esta ciudad y los otros dos de la ciudad de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad, há. biles marc este otongamiento y de mi cono cimiento, doy fé. Y el señor Francisco Ste_ kar dice: Que autoriza a su hijo legitimo don Ladislao Oscar Stekar pora ejercer libremente el comercio, emancipandolo de la patria potes tad a que estaba sometido de su minoria de edad, manifestando su voluntad de que este acto se quote en el Registro Público de Comercio, Y los señores Francisco Stekar, Fran

cisco Stekar (hijo) y Ladislao Oscar Stekar dicen: Que han resuleto formalizar una so_ ofadoo comercial e industriol de responsobi. lidad limitado, la que dejon constituido por este acto bajó las bases y condiciones siguien tes: Primero la Sociedad se denominará Fran cisco Steker y Compañía Sociedad de Respon sobilidad Limitada, Comercial e Industrial".

y bajo ese rubro girará rigiéndose por las disposiciones de la Ley Nacional número on_ ce mil seiscientes cuarenta y cinco y por las cláusulas de este contrato. Segundo: La sociedad que por este acto constituyen los comparecientes tendra su domicilio legal y estento principal de sus negocios en la Ciu. dod de Buenos Aires, calle Romón L. Folcon número seis mil prescientos setenta y uno y su asiento secundario, fábricas y talleres en la ciudad de Cruz del Eje, calle Alsina nú. mero cinco, pudiendo establecer sucursales en

cualquier punto de la República y nombrar ofgentes y representantes. Terceros: Lo sociedad tendrá por objeto principal la explota ción del ramo de construcciones en general, proyectos refecciones, pavimentaciones, obtas hidráullicas, sean públicas o privadas, po cuenta propia o de texceros, o financiando las obras que contraten, o todo cuanto se relacione con esta actividades, como la com pra venta de cualquier clase de bienes mue_

bles, e igualmente la exploiación del ramo de carpinteria, mecanica, así como la compra venta, importación y exportación de articu. los comprendidos en esta industria materia. les, maquinarias átiles, herramientas é imple mentos de toda clase, y demás operaciones comerciales, industriales y financieras sin limitación alguna: Cuarto: El capital social que pedrá ser ampliado de comun acuerdo

entre los socios asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos nacionales, divididos en cuatrocientas cuotos de mu pesos nocionales coda una y es aportada en la siguiente forma: trescientas cuarenta y dos cuotas por el se nor Francisco Stekar, o sea en total tres cientos cucrenta y dos mil pesos nacionales; breinta y ocho cuotas por el señor Francisco Stekar (hijo), o seam treinta y ocho mil De, sos nacionales, y veinte cuotas por el señor Ludishao Oscar Stekar, o sean veinte mil pe

sos nacionales. Este copital lo aportan é in tegran totalmente los socios en la signiente forma: trescientos cincuenta y seis mil pesos nacionales en moquinarias, vehículos mue

trucción, cuyo detalle de valor, cantidad y especie constan en el unventario y balance que debidamente suscripto de conformidad por los socios y que corren por separado, se agre ga a la presente; y cuarenta y cuatro mit pesos nacionales en dos inmuebles que al fi nal, de la escritura se deslinda, siendo uno de elles de propiedad del señor Francisco

Stekar v el opo del señor Francisco Stekar (hijo), que transfieren a la sociedad, a los que por su ubicación, vajor y utilidad que prestan se le asigna de común acuerdo un valor de veintiseis mil peses nacionales al del primero y diez y ocho mil pesos nacionales al del segundo; formando los cuatrocientos mil pesos nacionales que constituyen el ca_ pital social. Cada socio realiza su aporte con la suma equivalente a la adjudicación de su parte en la sociedad. Quinto: La sociedad

se constituye por el término de cinco años a confor desde el primero de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraren los efectos legales del presente contrato, aprobando, acepitando y ratificando todos los ac_ tas realizados desde entonces. Dicho término se considerará automáticamenté prorrogado, sin necesidad de ninguna declaración y así successivamente por períodes iguales, si nin guno de los socios monifestara la voluntad de

disolveria, en cuyo coso deberá comunicario a los otros socios con noventa días de outici_ pación a la expiración de cada periodo y me diante telegrama colacionado. Sexio: La di recuión, representación y administración de la sociedad estará a cargo de los socios se_ ñores Francisco Stekar y Francisco Stekar

(hijo) que en el corácter de Gerentes podrán actuar Conjunta, separada o alternativamiente y tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la única limitación para el señor Francisco Stekar (hijo) de que requerirá la firma del señor Francisco Stekar para ad quirir y engrenar bienes inmuebles, teniendo

este último el uso de la firma social Emphamente y sin limitakión alguna. Dichos Geren, tes representarian a la sociedad indistintamen. te en todas las operaciones civiles, comer_. cioles, industriales, financieras o de cualquier otra naturaleza que interesen a la misma, no pudiendo comprometerla en asuntes particula. res, ni en garantias para terceros ni en no gocios extraños al interes social correndien. do el mondato pora administror, además de los negocios ordinarios de la sociedad con to dos sus consecuencias, les siguientes: Diri_ gir y administrer la sociedad sin limiteción alguna: cobjar y percibir créaites actives y cuanto se adende a la sociedad por cuaiquier concepto y título, adquirir el dominio con. disminio, usufructo a la nuda propiedad de toda clase de bienes innuebles, sean urbanos. o rurales puebles y semovientes, créditos,

derechos, acciones, cédulos o bonos hipoie carios y demás títulos conzobles, mercaderias u otros valores y efectos, sea por compra, permuta; cesión, dación en pago, doneción, adjudicación división o disolución de condomi cualquier otro titulo oneroso y nion o yor lucrativo y engience los bienes de la mismo bles, útiles herramientos y moterioles de como naturaleza que forman su potrimonio, con

facultad para pactar en cada caso la adqui. sición o engienación los modalidodes, condi olomes, clatistalas, precios, forma de pago al contado o a plazos, con garantías reales o personales de codo operación y satisfocer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención, dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles e inmuebles, con o sin con_

trato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o suble_ cación, constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servindumbres y demás dere... chos reales, pudiendo cancelarlos dividirlos. transferirios o prorrogarlos total o porciol_

mente; hacer remisiones o quitos de deudos; oceptar o dar figuzas relacionadas con el gi ro mormo) de los negocios sociales, tomor en_ préstomo dinero, códulas, bonos u otros va lores cotizables de los Bancos de la Nacion Argentina, de las Provincias, Hipotecario Na_ cional y demás Boncos nocionales, provin ciales o particulares establecidos a que se es toblezcon en el futuro en la República; o de sociedades, de conformidad a sus leyes organicos y reglamentos, con o sia garantías

regles o persongles y sin limitación de tiem. pe ni de contidad, depositar en los Boncos o en poder de otras entidades juridiços o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corrien_ te o a premie y extraer total o pascialmen. t_e los depósitos constituídos α nombre de la sociedad; redizor todo clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de créj divos oficiales o particulares que tengan por

objeto, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, englenar, ceder y negociar de uul quier etro mode en dichas instituciones bol sos o en plazo, o con qualquier persono, com pañio o entidad pública o privoda, letros de combio, giros, cheques, títulos de rentas, cé_ dujas o bonos hipotelectios y demás documen. tes de crédito público o privado o papeles compagnicies, intervintendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la contidad outorizada, dor en coución títulos,

acciones u oiros efectos, abrir e clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dine ros o valores; otorgar recibos y cartas de pogo y removar, amortizar o cancelar legras de cambio u otros papeles negocios, gestio nor onte los autoridades nocionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reporticiones públicas en general, Ministerlos, Secretarias, etc., toda idase de asuntos de su competencia; intervenir en defensa de los intereses sociales en tada dase de juicios

que deban sustanciarse unte los jueces o Tri buncles de la Nación y de las provincios, de rualquier fuero o jurisdicción, ejercitado las acciones portinentes como autora o de mandada e en cualquier etro carácter, con todos los facultades necesarias, inclusive los que se requieron por los leves poderes especiales; pudiendo otorgar poderes generales, especiales a para pleitos y revocables, con-

toda indole que interesen el objeto de la sociedad, sear nacionales, provinciales o muni-

cipales, en el país o en el extracijero y ofre, cer para ello las condiciones que fueron me_ nester; designar los empleados que juzque conveniente para el desenvolvimiento del siro social; fijor remuneraciones y los habilitaciones y gratificaciones que resolvieran ocordar; solicitar el registro de documentos y de los actos sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y pransferencias, formular protestos y protestas, practicar o aprobar in_

ventarios, avalúos y pericias, celebrar todos los contratos públicos y privados y ejscutar todos los actos que se reputan recesarios y convenientes para cumplir el objeto social, y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, con_ firmer, relater, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; otorgar y firmar los instrumentos privados y las es erituras públicas que fueran indispensabies

para ejecutar los actos y contratos enumera. dos que son merantes enunciativos y no lig mitativos, entendiéndose que se confiere a los Gerentes todas las facultadas necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y normal desenvolvimientos de la sociedad, quie nes complearán la razón social seguida de su firma individual respectiva" y entre las citadas partes, se conviene en formalizar el st. guiante contrato:

Art. 79 — "La Empresa" toma a su cargo ja construcción de un edificio ubicado en el sofar ak cual corresponde, la siguiente no_ menclatura cataspran, y de propiedad de la Caja:

Circunscripción 1; Sekción D; Manzana 5; Parcela 23, catastro 5018.

Art. 20 — Sobre la parcela individualizada en el articulo anterior, se construirá un edificio con locales porto oficinos de la Coja, localles para negocios, oficina y departamen. tos para viviendas.

Art. 30 - La obra se contrata por ajuste alzado y su costo total no podrá exceder de la suma de ocho millones de pesos 8 000,000. Una vez determinados, por la Oli-

cino Tácnica, los costos recles, ellos serán respetados en todos sus partes no recono ciéndose diferencias por mayores costos de los materiales, obra de mano o las que pudieron resultar por la aplicación de eyes na cionoles o provinciales y que incidieren en los referidos costos. Todo diferencia que se produjera quedará a cargo de La Empresa.

Art. 40 — Corresponde a La Empresa:

- a) Confeccionar a su exclusivo cargo los pla nos de planta, de faciliada principal y laterales de cortes, una vista de perspectiva del edificio tomado assignamente, plano de instalaciones samitarias y electricas, cálculo de hormigon grmado y todo otro plono o estudio técnico que la Caja, por intermedio del organismo tócnico que designe, juzgue necesario para aprecior les modelidades y características de la obra a empeander -
- b) Presentar una Memoria descriptiva del caj ficio proyectado.

se, sometiendo los respectivos cálculos a la aprobación de la Caja, tales cálculos se harán en forma analítica, acompañandose a elios un cómputo metrico, pliego de especificaciones técnicos y presupuesto!

- d) Proveer la totalidad de los materiales, equi pos y obra de mano que fueran necesarios para la realización de la obra. Los materioles a usarse, antes de ser empleados deben con tar con la aprobación de la Oficina técnica que designe la Caja
- e) Actuar como Agentes de vento, por cuen ta y orden de la Caja, para la enajenación, mediante el sistemo de propiedod horizontal de gavella parte del edificio que la Caja no se reserve para centa. El ofrecimiento de ven ta en propiedad horizontal puede realizarse a partir de los noventa diás de iniciada la obra quedando entendido que La Empresa deperá ser gestora conte el Banco Hipotecario Nacio nal para objener los créditos correspondientes o contratar cualquier otro sistema para facili tar la venta de la unidad de vivienda en la for ma que se deja expresado. Por la gestión que

toma a su cargo La Empresa percibirá una co misjon igual al diez por ciento (10 o|o) sobre el precio líquido de venta de cada uno de los departamentos, comisión que le será liquidada una vez que halla dado finiquito a la opera ción de Venta.

- i). Financiar la diferencia existente entre el costo real de la obra y el importe que conforme el presente contrato, liquidará y pagará al con" todo la Caja.
- g) Cumplir las leyes sociales en vigor y las que sa aplicaren con posterioridad, constituyen dose en unicos responsables por las infraccio os a los mismos.
- h) D_{αr} término α la obra contratαdα dentro de los diez y ocho meses a contar de la iccha del presente contrato.
- Bi incumplimiento del plazo establecido hará a La Empresa posible de una multa equivalente al cinco por ciento (5 ele) del importe de o que ciún reste por hacer en obra, por cada treinta días de demova.
- i) No suspender da obra por un término ma yor de treinta días. En caso de suspensión por un término moyor, la Cajo podrá dor por rescimilido el contrato cualquiera sea el estado en que la obra se encuentre.
- j) Es responsable de la mala ejecución de la obra, sea que la misma provenga de mala in_ tempretación de los planos o cualquier otra cau sa con excepción de la fuerza mayor ocasiona da por la existencia de factores extraordina

Art. 59 Corresponde a la Caja:

- b) Certifica mensualmente, o en plazosme_ nores cuando así lo considere conveniente, nos, cálculos, cómputos metricos, tablas de costo memorias descriptivos, etc. que presen to La Empresa, todos los cuales quedon de propidad de La Caja.
- b) Certificar mensualemente, o en plazos me_ nores cuando así lo considere conveniente, los trabajos ejecutodos por La Empresa, co mo osi también los materiales que se encuen tren geopiados en obra o depositados en el currir la licitaciones públichas privados de c) Determinar el costo de la obra a construir lugar donde indique la Oficiva técnica, siem,

pre que La Empresa presente para su certi_ ficación las facturas de compra, cuyo impor te haya previgamente abonado. La certificación de la obra se realizar al sistema de me dición de lo hicho y liquidación de ello en forma proporcional a costo calculado de ca. da item. '

- c) Abonar al contado el cincuenta por ciento (50%) de cada uno de los certificados que $emit_{\alpha}$.
- d) Reservarse en propiedad aquellas partes del edificio a comstruirse que considere pue de destinarlas para obtener rentas.

Tel reserva no podrá exceder del veinte-porciento de los deportamentos a construirse.

e) Depositor en una cuenta especial los iondos provenientes de la enajenación en propiedad - horizontal de la unidad que construya y ena_ jenre. Dichos fondos serán ofectados al paso

de los certificados pendientes hasta llegar al moventa por ciento (90%) del volor de los mismos. El diez por ciento (10%): restante quedorá siempre como depósito de garantia Al término de la obra contratada, y efectuada

la liquidación de lo que imperia la misma, si La Empresa resultare acreedora, se hubieren enajenado todas las unidades destinadas a la venta y no existieran fondos de reservas en la Cuenta Especial de que habla el inciso an terior, La Empresa cobrará el saldo resultan

te de la renta disponible de la Caja y proveniente de los precios de locación de las par tes de los edificios destinados a renta, sin que ello importe el abono de intereses sobre las sumas que La Caja quedare adeudando.

f) Designar el organismo, técnico que la ase_ sora en la realización de la Obra

Art. 69 - No correrá contra la Caja inte. res alguno por mora en el pago de los certificados ni de la sumas que en definitiva quedare adeudando al término de la obra.

Art. 79 - Cualquier ouestión técnica que se suscitare con motivo del cumplimiento

del presente contrato, será sometida a la de_ cisión de la oficina técnica que designe La Caja, por cuestiones de otra indole las partes conviene en someterse a la jurisdicción de los Tribuncies ordinarios de la Provincia, a cuyo efecto La Empresa constituye domicilio en esta Ciudad de Salta, calle Belgrano Nº

Art. 80 — Todo lo que no esté expresomen. te previsto en este contrato será regido por la Ley de Obras Públicas de la Provincia en la forma en que se halle vigenie al tiempo de suscitarse la cuestión.

Art. 90 — Queda rescindido por ambos par_

tes y por ello, sin volor alguno, el contrato que se había formalizado entre identicos con_ tratantes con techa veinticuairo de settembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Art, 10 - El presente convenio se firma en la ciudad de Salta a los veinte y ocho dias del mes de diciembre del año mil novecientos cin, cuenta y tres en un original y cuatro copias sujeto a la aprobación de la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y

Pensiones de la Provincia; posterior conform

ia H. Legislotura Provincial: FDO: MIGUELL ANGEL ARIAS FIGUEROA. Presidente Admi nistrodor. F. STEKAR.

Art. 29 - Comuniquese, publiquese, insérte se en el Registro Oficial y archivese.

- RICARDO J. DURAND Florentín Torres

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz

lete de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8600-E

Salta enero 27 de 1954

ATENTO a la necesidad de modificar y am pliar las disposiciones del decreto Nº 8348 del 31 de diciembre podo.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros DECRETA:

Art. 19 - Modificase el inciso k) articolo 20 des decreto Nº 8348|53, el que queda redactado en la signiente forma:

k) La Escala de viáticos se ajustará al siguien te detalle:

Sueldos hasta \$ 999,\$ 60 diarios Sueldos de \$ 1.000 hasta \$ 1.499 \$ 70. - diarios

Sueldos de 1:500 hasta \$ 1.999 \$ 80 diarios Sueldos de 2.000 hasta 2.499 g 90 - diarios Sueldos de 2.500 hosto 3.499 \$ 100 diarios Sueldos de 3.500 en adelante \$ 150 diarios

El saldo que se ha de tomar como base pa ra la ampliación de esta escala, es el sueldo básico mensual de que se goce según presupues to en vigencia.

Art. 20 - luclúyese en el artículo 20 del de creto No 834853, como inciso n) la siguiente disposición:

n) Los funcionarios y empleados de la admi nistración que integran las comisiones abid das en el inciso d) percibirán un viatico equi valente ai doble del que por su sueldo le corresponda, conforme a la escala que se fija el inciso k).

Art. 39 - Comuniquese, publiquese, inserte se en el Registro Oficial y archivese,

> RICARDO J. DURAND 😽 🐖 Florentín Torres Walder Yáñez Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

lefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública-

DECRETO Nº 8601-E

Salto, enero 27 de 1953 Expediente Nº 6088|F|1953,

VISTO el Decreto Nº 8371-dictado en fecha 7 de enero del año en curso

Artículo 1º - Rectificase el artículo 1º del de creto Nº 8371 dictado en fecha 7 de enero de 1953 auyo texto queda redactado en la siguiente

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º - Apruébase la Resolución Nº 5172 j- (Acatα Nº 123) de decha 16 de diciembre de la resolución Nº 94 del 6 de agosto de 1953 y 1953, dictada por la H. Junta de Administración se exima de la multa que por la misma se le midad del Poder Ejecutivo y ratificación de de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la aplica.

Provincia cuya parte dispositiva establece: Art. 19 — APROBAR la información sumaria Cortiente a fs. 18.

Act. 20 — ACCRDAR al ex Recaudador de ila Municipalidad de San Lorenzo don PEDRO AARON FRIAS, Mat. Ind. Nº 3.933.523, el bene ficio de una jubilación ordinaria anticipada dé conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con un haber básico mensual de \$ 175.28 mln. (CIENTO SETEN TA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CEN TAVOS MONEDA NACIONAL) desde la fecha en que dejó de prestar servicios hasta el idía 5 de setiembre de 1951, y con \$ 297.47 m/n. (DOS CIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUA RENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIO NAI) desde el día 6 de setiembre del mismo año. o sea desde la vigencia de la Ley 1341, ambos haberes básicos se liquidarán con mas los au mentos fijados por Ley 954 y Decretos comple mentarios.

Att. 3° - MANTENER lo dispuesto por Reso lución Nº 5171 J (Acta Nº 123), en cucato a la forma de atenderse los cargos formulados en Ic misma.

Ant. 29 — Comuniquese, publiquese, insériese en al Registro Oficial y archivese.

RICARDO J. DURAND Florentin Torres

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz

lefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8602 E

Salta, enero 27 de 1954 Expediente Nº 3782|B|53

VISTO al pedido que formula el señor Julio Baldonedo, en su carácter de administrador de la firma Angel Molinori, con obraje en la loca lidad de los Blancos departamento Rivadavia, de esta Provincia para que se le eximo de los sanciones que le aplicó Dirección General de Rentas, mediante resolución Nº 94, del 6 de agos to de 1953 por inclimplimiento de las leyes Fiscales Nº 1192 y 1423; y

CONSIDERANDO:

Que las irregularidades fiscales del recurren te están ichacientemente acreditadas en dicha resolución;

Que las infracciones imputadas son reconoci das por el causante en sus distintas presentacio ήes;

anta el voluntario reconquimiento He su culpabilidad resulta incongruente cualquier otro argumento mas, cuando como en el presen te caso, el interesado no aporta otro descargo que su ignorancia de las leyes;

Que esta ignorancia no constituye, por si, exi mente de responsabilidad, menos cuando se pue de calificar de ignorancia vencible si se tiene en cuenta la calidad de la parte,

Por ello atento a lo dictaminado por el señor Fiscol de Estado:

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

l'Art 1º - Recházase el pedido formulado por el señor JULIO BALDONEDO en nombre de su representado, en el sentido de que se revoque

Art. 29 - Ratificase en todas sus partes la resolución Nº 94, del 6 de agosto de 1953, dic

tada por Dirección General de Rentas.

Art. 3º - Por Dirección General de Rentas procédase a dar cumplimiento a la referida re solución.

Art. 49 - Comuniquese, publiquese, insérte se en el Registro Oficial y archivese.

RICARDO J. DURAND Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz lefe de Desportho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8603-E

Solta enero 27 de 1954 Expediente Nº 9406|D.1948.

VISTO estas actuaciones relacionadas con el recijuste de aforos por el año 1950, practicado por Dirección de Bosques y Fomento Agropecua rio al ex concesionario de la fracción 8 del Lo te fiscal 2, del Departamento General San Mar tím, DN. JUAN ELIAS; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Elías ha incurrido en el supues to previsto penado por el Art. 64 Inc. f) de la Ley Nacional 13.273, a la que se halla adheri da la Provincia, al producir falsas declaraciones

Que el causante no ha aportado prueba algu na que desvirtúe la irregularidad impositiva fe hacientemente comprobada por la autoridad ad ministrativa;

Atento a la informado por Dirección General de Rentas Dirección de Bosques y Fomento Agro peduario y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado:

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 10 - Aplicase una multo de \$ 5.000 min. (CINCO MIL PESCS MONEDA NACIONAL) al ex concesionario de la franción 8 del lote fiscal 2, the Deportamento General San Martin

Dn. JUAN ELIAS por infracción al Art. 64 Inc. f) de la Ley Nacional 13.273, a la que se ha lla adherida la Provincia,

Art. 2º — Apruébase el resjuste de aloros practicado al mismo causante, que corre a is. 25 y 26 de estos obrados por un total de \$ 50 605 25 m/n. (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS

MONEDA NACIONAL,

Art. 39 - Intimase al señor JUAN ELIAS al pago de la suma total de \$ 55.605.25 m/n. (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CIN

CO PESOS CON VEINTICINICO CENTAVOS MO NEDA NACIONAL, en 🗗 término de diez (10) días;, caso contrario se procederá a su cobro por via de opremio.

Art. 49 - Comuniquese, publiquese, insérte en el Registro Oficial y archivese.-

RICARDO J. DURAND Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Airanz

DECRETO Nº 8604-E

Salta, entero 27 de 1954

Expediente Nº 1858 H 1953.

VISTO la apelación interpuesta por Raquel Figueroa de Barranies, Sara Figueroa, Arias,

Lía Figueroa Arias y Elisa Figueroa Arias ma nifestando su disconformidad con lo dispuesto en la Resolución de Dirección General de Rentas que corre a fs. 16, de estos obrados; y

CONSIDERANDO

. Que "brevitas causae" no es menester entrar a analizar les fundamentes y contradicciones que han regido el curso de estas actuaciones, por cuanto en los diversos informes de Dirección

General de Inmuebles y Dirección General de Rentas y en los sucesivos dictómenes emitidos por el señor Fiscal de Estado en el curso de la

instancia se ha concretado lehacientemente la improcedencia de la pretensión de los recurren

Per todo ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º - Ascházase la apelación interpues ta por doña Raquel Figueroa de Barrantes, Sa ra Figueroa Arias, Lía Figueroa Arias y Elisa Figueroa Arias, manifestando su disconformidad

con lo dispuesto por Resolución de Dirección General de Rentas.

Art, 2º - Confirmase dicha Resolución, Art. 3º - Tomen razón Dirección General

de Rentas, Dirección General de Inmuebles a los efecto de su Cumplimiento y demás finos pro

Art. 49 - Comuniquese, publiquese, insérte se en el Registro Oficial y archivese.

RICARDO J. DURAND Florentin Torres

Es copie:

Pedro Andrés Arranz lele de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8605-E

Salta, enero 27 de 1954 Expediente Nº 156|R|1954.

VISTO este expediente por el que el Banco

de la Provinicia de Salta, solicita la Impresión de valores fiscales necesarios para satisfacer las necesidades del carriente año sin que la mis mas conste año de vencimiento.

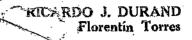
Atento a que el presente requerimiento se ha lla comprendido en las disposiciones del Art. 50 inc. b) de la Ley de Contabilidad vigente Nº 941 48 y a lo informado per Contoduría Gene ral de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

- Art. 10 — Autorizase a Dirección General de Rentas a contratar en forma directa con la casa de la Moneda de la Nación la impresión y pro visión de los valores fiscales que se detalan a

Art. 2º -- Béjose establecido que el gasto que lete de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos demande el cumplimiento del presente decreto sa imputará a la partida respectivo de la Ley

de Presupuesto a regir para el año en curso. Art. 30 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.



Es Copia:

Pedro Andrés Arranz lefe de Pespacho del M. de E. F. y O. Públican

DECRETO Nº 8606-E

Salta, enero 27 de 1954. Expediente Nº 273|R|1954.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la transferencia a favor del señor GUILLER MO RODRIGUEZ de la Parcela 5, del Poligono B, de la Finca Hacienda de Cachi, adjudicadas

por deoreto Nº 1807 del 25|9|952, a la señora ZOILA LOPEZ DE RODRIGUEZ, en virtud de ha ber desistido esta último de los derechos que sobre la misma pudieron corresponderle;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles;

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 19 - Transfjérèse a javor del señor GUI LLERMO RODRIGUEZ, la parcela 5, del Poligono B de la Finca Hacienda de Cachi adjudicada por decreto Nº 1807 del 25/9/952, a la señora ZOILA LOPEZ DE RODRIGUEZ.

Art. 29 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y crchivese.

RICARDO J. DURAND Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz fafe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8607-E

Salta, enero 27 de 1953 Expediente Nº 2517)J 1953.

VISTO el recurso presentado por el comercian e de esta plaza, don FORTUNATO JORGE soil

citando se revoque la Resolución Nº 43, del 29 de Abril de 1953, dictada por la Dirección Ge neral de Rentas y se le sobresea de la sanción que por la misma se le oplica en razón de ha ber infringido la Ley que fija impuesto a la ven ta de coca, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones practicadas surge evi dente el frecho de que el recurrente ha vendi de 13 fardes de coca sin las correspondientes fajos que acreditan el pago del impuesto fiscal

Que no es suficiente mérito en su descargo la

manifestación del recurrente de que no hubo in tención de dolo desde el momento que tiene en su poder, por haberlas comprado, aunque sin haber observado las formalidades del caso: las respectivas iajas impositivas, para remitirlos por

separado, y que su no adhesión a los fordos ven didos se debió a inexperiencia del empleado;

Que en estos casos, sabido es en derecho que el principal es responsable de los actos que en cumplimiento de su mandato realiza el dependien

Que si bien no es dable sospechar de que la Circunstancia de haberse guardado las fajas in volucra el plon doloso de utilizarlos en nuevas Adquisiciones, o, lo que Es más grave de Esgri mirlas como justificativo de su voluntad fiscal si al tiempo se le practicara un inspección se mejante a la que originó estos obrados, cuan do en realidad "comuflaban" sucesivas é impunes evasiones impositivas, al margen de la afirma ción del interesado y de su respetable protesta del probo comerciante y cumplidor de las leyes. existe el insoslayoble hecho de la transgresión punible de las leyes de la materia incurrida por el comerciante Jorge desde el momento que expidio 11 fardos, algunos fuera de la provin cic, y dos los despachó al menudeo sin llevar adheridas las fajās que acreditan el pago del im puesto fiscal;

El Gobernador de la Provincia : D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso interpuesto por el señor FORTUNATO JORGE, por el que solicita anuloción de la Resolución Nº 43, del 29 de Abril de 1953 dictada por la Dirección General de Rentos en mérito a los consideran dos que anteceden.

Art. 2º — Ratificase en todas sus portes la Resolución Nº 4 de 1ºcha 2º de Abril de 1953 dictada por la Dirección General de Rentas.

lart. 39 — Por Dirección General de Rentas, procédase a dar cumplimiento a la referida Resolución.

Art. 4° — Comuniquese, publiquese, insérie se en el Registro Oficial y archivese.

RICARDO J. DURAND Florentín Torres

Es Copia:

Padro Andrés Arranz Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10357|10372 — EDICTO CITATORIO REF: Exphs. 12847|48:— ROBERTO PATRON COSTAS s. r. p|59—2.—

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que ROBERTO PATRON. COSTAS tiene solicitado reconocimiento de con cesión de agua para irrigar con un caudal de 2,10 l|seg. a derivar del Arroyo Los—Los por la acequia de su propiedad, 4 Has. del immue ble "Las Lojas"; cotastro 331 ubicado en Los—Los, Dpto. Chiccana.— En estiaje, tendrá tur no de cuarenta y ocho horas en ciclo de trein ta días con todo el caudal del arroyo Los Los Asimismo, ha solicitado la inscripción como aguas privadas, de los manantiales de la Que brada de Las Lajas que uncen dentro del in mueble citado.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

Salta, 29 de Enero de 1954.--

e) 1º ol 19|2|54

Nº 10346 - EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Saturnino Salinas trene solicitado. reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en tumo de media hora cada 25 dias con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, 425 m2, su propiedad catastro 638 ubicada en Catayate.

Salta, 25 de Enéro de 1954. Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26 I al 8 2 54.

Nº 10345 - EDICTO CITATORIO:

A los efectes establecidos por el Código de Aguas, se hace sober que Dolores Flores de Duarte tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irricar, con una dotación equivalente a un turno de media hora cada 25 días cen todo el caudal de la acequia Municipal cuyas a qua- previenen del Río Chuscha 1242.67 m2, de sa propierad catasso 407 ubicada en Caluyate.

Salta, 25 de Enero de 1954. Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627[53.—

e) 26|1 al 8|2|54.

Nº 10344 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Maria Pereyra de Narvaez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, 600 m2. de su propiedad catastro 291 ubicada en Carayate.

Salia, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26 1 at 8 2 54.

Nº 10343 - EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Cristofani tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas proviênen del Río Chuscha, m2. 1401.63 de su propiedad catastro 359 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. -- Ley 1627|53. --

e) 26|1 al 8|2|54.

Nº 10342 - EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Eduviges Carpanchay tiene solicitado reconocimiento de concesión para regar, con un caudal de 1.57 l/seg, proveniente del Río Chuscha, tres hectáreas del inmueble "Chuscha", catastro 342 Dpto. Cafayate. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 20 días con todo el caudal de la acequia.

Saita 25 de Enero de 1954. Administración General de Aguas de Salta S/C. -- Ley 1627[53.--

e) 26|1 al 8|2|54.

Nº 10341 - EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que—Edelmiro Aquino tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipi proveniente de la represa del Río Chuscha, 400 m2, de su propiedad catastro 644 de Catayate.

Nº 10340 - EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Manuel Ayala tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proventente de la represa del Río Chuscha, 400 m2, de su propiedad catastro 549 de Cafayate.

Salia, 25 de Enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. -- Ley 1627 53. --

e) 26 1 ca 8 2 54.

Nº 10339 - EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Cádigo de Aguas, se hace sober que Esteban Casimiro y Teodora C. de Casimiro tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 300 m2. de su propiedad catastro 83 de Cafayate. Salta, 22 de enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.

e) 25[1 al 5[2]54.

Nº 10338 - EDICTO CITATORIO:

A los siectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fructuosa Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de una hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1300 m2 de su propiedad catastro 5 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627 53.

e) 25|1 al 5|2|54.

Nº 10387 - EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gabriela Torres de Marín tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 182 m2, de su propiedad catastro 92 del Catayate.

Salta, 22 de enero de 1954.

PLANTELES

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.

e) 25|1 cl 5|2|54.

LICITACIONES PUBLICAS

'Nº 10348 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLIL CAS DE LA NACION DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Liámase LICITACION PUBLICA Nº 2.368 has
ta 18 febrero 1954 11 horas provisión Cemento
portiad aprobado, del tipo común.
Consultas y Propuestas: DIRECCION NACIONAL

DE MATERIALES Y PLANTELES DIRECCION GE NERAL DE SUMINISTROS C. Colvo 190 Cop. PLIEGO: \$ 15.00 m/n. ES COPIA FIEL DE COPIA.

e) 27|1 at 9|2|54

Nº 10333 — DIRECCION GENERAL DE SU-MINISTROS DEL ESTADO. PROVINCIA DE SALTA

LICITACION PUBLICA
De conformidad a lo dispuesto por Decreto

Nº 8403|54, llámase a Licitación Pública para el día 26 de Febrero próximo del año en cur, so a horas 10, para la provisión de Drogas y Wedicamentos é Instrumentales con destino a

los distintos Servicios Hospitalarios dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

e) 22 1 of 11 2 54

Nº 10332 -- MINISTERIO DE ECONOMIA, FL MANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 1

Llamase a Licitación Pública por el término de treinta días a contar desde el veinte del corriente, para la adquisición de veinte carpas de lona tipo standar con sobre carpa, tres carpas tipo "Ingeniero", dos sobre carpas, en un todo

de acuerdo con el pliego de Condiciones y Es pecificaciones preparado al efecto.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Es pecificaciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta calle Es paña Nº 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día diez y nueve de Febre

ro próximo α horas 11. - Ing. ANTONIO MONTEROS

Administrador General de Vialidad de Salta

IORGE SANMILLAN ARIAS Secretario General de Via

lidad de Salta

e) 21|1 al 19|2|54

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10 322 — JUICIO SUCESORIO: José Angel Cejas Juez de Paz Pripietario de la Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y coreedores de la extinta Doña Antonia Alvarado de López, bajo apercibimiento legal. La Viña, Enero 2 de 1954.

JUEZ DE PAZ PROPIETARIO.

e) 19|1- al 1|2|54.

e) 18|1 al 26|2|54

e) 14|1 ol 24|2|54

Nº 10.321 — El Doctor Rodollo Tobias, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Oardi Augel Bedia o Bedia Agel Oardi o Bedia Oardi, cu yo juiclo sucesorio se ha abierto.— Edictos en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".— Salta, Diciembre 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario. e) 19|1 al 3|3|54.

Nº 10316 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por reinta días a herederos y acreedores de FRANCIS CO CORREAS O FRANCISCO CORREAS DIAZ.— Habilitase la próxima ieria para la publicación de edicios. Salla, diciembre 29 de 1958. Anibal Urribarri Secretario Interino.

Nº 10.311 — SUCESORIO: El Señor-Juez de la Nominación Civil y Comercial cita a acreedores y herederos de Hon JOSE IGNACIO LEON MOLINS, por el término de treinta días.— Habilitase la feria judicial.— Salta, diciembre 30 de 1953.— ANIBAL URRIBARRI.— Secretario.

Nº 10291 — El Señor Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Interino Doctor, Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Fermin Marin y deña Trancisca Torres de Marin para que en el plaza de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos a la sucesión de los mismos. Habilítese la fería de Enero. — Salta, 29 de Diciembre de 1953.

SECCION IUDICIAL

ANIBAI URRIBARRI — Secretario e) 8|1|54 al 18|2|54

Nº 10290 -- Rodolfo Tobías, interincimente a (ango del Juzgado de la Instancia la Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el jui cio sucesorio de D. Exequiel Alemán y cita por treinta días a los interesados. -- Solta, de Di-

Ciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino FERIA HABILITADA.

e) 8]1[54 al 18|2|54.

Nº 16288 — El Juez de la Instancia, Primera Nominación Civil, Cita y emplaza por treinta días α herederos y acreedores de Asunción Medina de Córdoba Habilitase la feria para edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta Diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 8|1 al 18|2|54.

Nº 10287 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emploza por treinta días a herederos y acreedores de don Elías Muñóz. Habilítase la feria para edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953, e) 8|1 al 18|2|54.

Nº 10.275 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días, a herederos y acreedores de María Carmen Quiroga de Martinez.— Salta, 30 de Diciembre de 1953.—

Déjase constancia de que se ha habilitado la terja próxima del mes de enero de 1954, a los fines de la publicación;

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 5|1 \(\text{vl} \) 16|2|54

Nº 10.274 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José Quaglia. Habilitase la feria del próximo mes de enero,— Salta, diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario. e) 51 al 16|2|54

Nº 10.173. — El Juez de 1a. Instancia y la Riominación Civil y Comercial cita y em plaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO ASCAR, bajo apercibimiento de Loy. Habilítese la feria para esta publicación.— Salta, 29 de diciembre de 1953. ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 5|1 di 16/2|54

Nº 10.272 — El Juez de 1α Instancia y 2α. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acroedores de don FOSCO RONDONI, bajo apercibimiento de Ley.— Habilitase la jeria para esta publicación.— Salta, Diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Secretorio.

Nº 10287 — SUCESIORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acroedores de Valentín Cressini y Luisa Zilli de Cressini. Salta, diciembre 29 de 1953.

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima de enero de 1954, a los fines de la publicación.

€) 4 al 15|2|54

Nº 10.263 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinia días α herederos y acreedo, res de Presentación Gutierroz.— Solta, 11 de diciembre de 1953.—

Habilitese a la feria del próximo mes de Enero.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado e) 31|12 al 12|2|54

Nº 10.269 — SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez Interino de la Inst. Civil y Comla Nom., cita y emplaza por freinta dices a herederos y acreedores de doña MAMERTA CLEMINA MACEDO DE CAMACHO Ó CLEMIRA MACEDO DE CAMACHO; bajo aperolómiento de Ley Habilitase la feria de enero próximo.— Salta, diciembre 29 de 1953. ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretário e) 31/12 aj 12/2/54

e) 18|12 cl 2|2|54

Nº 10257 — EDICTO: LUIS R. CASER_ MEIRO Juez en lo Civil de Segunda Nomina. ción, cita por treinta días a herederos y acreedores de Leonardo Caro, con habilitación de ieria.— Salta, Diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario. e) 30]12]53 a] 11[2]54

Nº 10.261 - SUCESORIO: El Sr. Juez de 4a. Nominación cita por 30 días α herederes y acreedores de VICTOR HORACIO AGUI RRE.— Salta, Noviembre 2 de 1953.

e) 29|12 al 11|2|54

No 10.250 - SUCESORIO: El Dr. Rodel 10 Tobias Juoz Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y gereedores de Pedro J. Arquda.— Julio Laz cono Ubios.— Secretorio Interino Habilitase ta feria -- Salta, Diciembre 23 de 1953 --JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado e) 29|12 αl 11|2|54

№ 10.249 — SUCESORIO

Juez 2da. Nominación Civil cita 30 digs here deros y acreedores de PEDRO SOLALIGUE: Salia, noviembre 5 de 1953.

AMBAL URRIBARRI Escribano Secretario e) 28/12/53 al 10/2/54

Nº 10.248 - EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nomina ción, cita por 30 días a herederos y acreedo res de don FRANCISCO CAYO y RAFAELA FARFAN DE CAYO.-

Salta, diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI -Escribano Secretario в) 28|12|53 a] 10|2|54

Nº 10. 247 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1rg. Instancia, 2da. Nomina ción Civil, cita por 30 días a heroderos y acree dores de doña LASTENIA CASTELLANOS DE TORAN.

Salta, diciembre 22 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Semetario 28|12|53 al 19|2|54

Nº 10243 - EDICTO SUCESORIO: - Luis R Casermeiro, Juez de Primera Instancia y Segun. da Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Servando Plaza y de doña Matilde Bal.

diviezo de Plaza, habiéndose habilitado la ferio de Enero próximo para la publicación del presente Edicto. — Salta, diciembre 21 de 1953. ANIBAL URRIBARRI — Egeribano Secretario e) 23|12 al 6|2|54.

Nº 10239 - SUCESORIO: - Luis R. Commei. ro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Josefina María Asplanato. — Salta Diciem

bre 9 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario e) 23|12 al 6|2|54.

Nº 10237 — Luis R. Cusermeiro Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio testamentario de Fortunato Sosa y cita y emplaza a interesados por treinta días.

Salta, Octubre de 1953. JULIO LAZCANO UBIOS — Esc. Secretario e) 23|12 of 6|2|54.

Nº 10236 - SUCESORIO: - El señor Juez de la instancia 2a, nominación sen lo civil y comercial declara abierto el juicio sucesorio de Don Guillermo Educardo Galliano y cita por trein ta días a interesados. — Salta, Octubre 14 de

> LAZCANO - Secretario Letrado e) 23]12 al 6|2|54.

Nº 10.234 - EDICTO SUCESORIO

Luls R. Casermeiro, Juez de Primera Instan da Segunda Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Anibal Arón Romano, habiendose habilitado la feria para la publi cación del presente edicto. Salta, diciembre 21 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI-Escribano Secretario e) 22|12|53 al 5|2|54.

№ 10.229 ._ EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de Cuarta Nominación cita por tr inta días a herederos y acreedores de NI COLAS ALONSO. Habilitase la feri α de enero para las publicaciones. Salta, diciembre 18 da 1953.

Antonio Hugo Gagliano.— Secretario Letrado · e) 22[12]53 al 5[2|54,

Nº 10078 - EDICTO: Jorge Lorand Jure, Juez en lo Civil de 4ta. Nominación cita y empla za por 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de don LAURENTINO ORTEGA. - Habilitase la feria de enero. — Salta, Diciembre 17 de 1953.

> ANTONIO HUGO GAGLIANO Secretario Letrado

> > e) 21|12|53 at 4|2|54.

Nº 10.220 -- EDICTO SUCESORIO: dolfo Tobias. Juez de Tercera Nomingción Civil y Comercial, cita por treinta días a ereedores y herederos de don FELIPE RIOS ó FELIPE RIOS GUTTERREZ y doña CAN DELARIA BURGOS 6 CANDELARIA C. BUR

BOS 6 CANDELARIA C. BURGOS DE RIOS i RIOS GUTIEIREZ, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 25 de noviembre de 1953. Habi litase la feria de Enero 1954 para esta publi

Anibal Urribarri Escribano Secretario.

e) 18|12 al 2|2|54

Nº 10.219 - EDICTO SUCESORIO: Ro_ dolfo Tobías, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a agreedores y herederos de doña EXEQUIELA BALVOA DE RUFINO, bajo apercibimiente ie Ley.—Saita, 25 de Noviembre de 1953.

Habilitase l_{α} féri $_{\alpha}$ de Enero 1954 para esta publicación. ANIBAL URR BARRI Escripano Secretario.

Nº 10.218 - EDICTO SUCESORIO: Ro. dolfo Tobias, Juez de Terdera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a ocreedores y herederos de don RAMON ARA_ MAYO, bajo opercibimiento de Ley Habiji tose la feria para esta pubicación.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado e) 18|12 al 2|2|54

Nº 10.117 - EDICTO SUCESÓRIO: Ro. dolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita, a acreedores y herderos de don 70SE LEON ALANIS por treinta dias bajo apercibimiento de Ley, Habilitaso la feria para la publicación de edictos. Salta 9 de diciembre de 1953. JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado e) 18|12 al 2|2|54

Nº 10.216 - EDICTO: Oscar P. López, Adiz Civil y Comercial de Primera Instancia Primero Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de Maria Sanchez de Larg. Habilitese la feria del pióximo mes de enero para la publicación le edictos. Salta, siete de Diciembre de 1953 IULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado e) 18|12 al 2|2|54

Nº 10 214 - El Juez de Primera Nomina ción en lo Civil y Comercial, cita y emplazo por treinta días a herederos y acreedores de don Larrain Alberto o Alberto Larain.

Salta, Diciembre 11 de 1953. IULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado

e) 1812 al 2253

REMAITES JUDICIALES

No 10335 -POR JORGE RAUL DECAVI UDICIAI

El día 3 de Febrero de 1954 a las 17 horas, en mi escritorio Urquiza 325, remataré SIN BASE, un piana "Kierle Berlin" en magnifico estado (nuevo) y una heladera eléctrida, modelo familiar, marca "Frigidaire" Nº 585\$627, en perfecto estado de funcichamiento. — Los referidos bie nes se encuentron en poder del depositario judicial, Sr. Julio Astún, en calle Santa Fe Nº 488, donde pueden verse.

ORDENA: Sr. Juez C. C. 3a. Nominación en Exp.: Nº 13589 (Iuicio Ejecutivo N.A. de T. vs. J. A., E. da A. y S. S.". -

En el acto del remate el 50% del precio de adjudicación como seña y a cuenta del mismo. Comisión de arancel á cargo del comprador.

JORGE RAUL DECAVI - Mortillero

e) 25|1 al 3|2|54.

Nº 10327 — Judicial Immueble en Metán. POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de marze p. a las 17 horas en mi es critorio General Perón 323 por orden del senor Juoz de Primera Instancia-Tercera No-

minación en jricio Ejecución de sentencio Victor M. Ovando vs. Sara Concha Arredondo venderé con la base de catoree mil sciscien tos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea los dos terceras partes de la avaluación fiscal una casa y terreno ubicada en el pueblo de Metán señaloda como lote

seis de la manzana seis sobre calle 9 de julio, con variados ambientes y con una super ficie aproximada de seiscientos metros cua drados comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte con propiedad de A.

Zone: Sud, con Loreto Martinez; Este, Cara Arredondo; Oeste calle 9 de Julio .- En e. acto del remato veinte por ciento de lprecio de venta y a cuenta del mismo.- Comisión de aracel a cargo del comprador.

e) 20|1 al 4|3|1954.

No 10326 — Judicial Lotes de terreno en esta cludad:

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 12 de febrero p. a las 17 horas en mi

escritorio General Perón 323 por órden del señor Juez de Primera Instancia Primera No. mingeión en lo C. y C. en juicio Ejecutivo M. Sarapura vs. José González Martín přecederé a vender con la base de quince mil pesos tres lotes de terrenos, ubicados en esta ciudad, comino a la Pedrera, señalados como catastro 21440; 21441; .21442 con una superficie de 641.40 mts; 629.78 mts.2; 675.15; mts.2; res. pectivamente con títulos inscriptos en Libros 112 folios 241.233 y 237 respectivamente; k donde se consignan sus limites respectivos. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ce misión de Arancel a cargo comprador.

e) 20[1 al 9|2|1954.

Nº 10325 — Judicial Camion marca Ford. POR MARTIN LEGUIZAMON El 5 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por órden del señor juez de Primera Instancia Primera No minación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Antonio Berruezo vs. Normando Zuñiga vende

ré sin base dinero de contado un camión mar ca Ford, modelo 1946, motor, modelo 1951 Nº 8ABA8RT-6520; chapa municipal 2459 or

poder del depositario judicial Normando Zúñiga. En el acto del remate veinte por ciento

dei precio de venta y a cuenta del mismo. Co. misión de arancel a cargo del comprador. e) 20|1 al 2|2|1954.

Nº 10324 - Judicial Un automovil Ford modelo 1935.—

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 8 de Febrero p. los 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por órden del señor Juez de Primera Instancia Primera No minación en lo C. C. en juicio Ejecutivo Vito M. Mazzota vs. Normando Zuñiga vendere sin base dinero de contado un automovil mar. ca Ford modelo 1935 motor 2154757 chapa municipal 3522 en pder del depositario judicial Normando Zuñiga.— Comisión de aran

e) 20|1 al 2|2|1954.

Nº 10323 — Judicial Maquing picadora de corne.

POR MARTIN LEGUIZAMON

cel a cargo del comprador.

El 2 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por órden dei señor Frez de Primera Inspencia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Exherto del Juzgado de Segunda Sección de Rosario en quios Bianchi Hermanos vs. Francisco

López venderé con la bose de \$ 2.739.50 una máquina picadora de carne marca Bianchi Nº 10010 moto Marelli Nº 314804 en poder del suscrito martillero. Comisión a cargo del com prodor. En el acto del remote veinte por cien to del precio de venta y a cuenta del mismo.

e) 20|1 ol 2|21954

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10289 - CITACION A JUICIO El Señor Juez en lo Civil. Tercera

Nominación, en el juicio: "División de condomi_ nio de un inmueble ubicado en Anta, 2º Sección partido Balbuena, denominado "Potreros de Peralta", solicitado por don Juan A. Barroso, cita en el juicio por divorcio promovido por Mi_ y emplaza por veinte días, para que comparez. ca a estar a derecho, bajo apercibimiento designarse defensor de oficio, a don Jesús María Barroso, Filar Barroso y Carmelo Tiburcio Ba_ rroso, o sus herederos o los que se consideres con derecho. Edictos BOLETIN OFICIAL y Fore Salteño. Habilitase la feria.

SALTA, Diciembre 29 de 1953.

e) 8]1 cd 4[2]54.

Nº 10252 - EDICTOS: El Juez de Prime ra Nominación Cicil y Comercial, cita duran, te treinta días por edictos que se publicarán es el Foro Salteño y Boletín Oficial a Geró_ nimo M. Angeletti, para que dentro de di cho término se presente a estar a dereche en los autos: "Mura: Jorge vs. Gerónimo M.

Angeletti Ejecución y Embargo Preventivo.-Expte. Nº 33.178|53"; bajo aparcibimeento de

seguirse el procedimiento en rebeldia.-Salia. Diciembre de 1953 -

ULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrada

e) 29/12/53 al 11/2/54.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10313 - CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, República lArgentina, a les doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, el Señor Fioramante Mormina, argentino, casado en primeras nupcias, con la señora Aida Carattoni y el Senor Arturo Carcitoni, argentino, casado en primeras rupcias con la señora Elda Josefa Francisca Montiel, ambos demiciliados en la ciudad

de Salta, al primero en la Avenida Belgrano número dos mil ciento veintiuno y el segundo en la Avenida D. F. Sarmiento, número mil ochenta y rueve, formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a les cláusulas que se detallen e continugción y de acuerdo a las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cua. renta v cinco.

PRIMERO: Los nombrados comparecientes cons.

tituyen desde ahora una Sociedad de Respon-) torización del Registro Público de Comercio. sabilidad Limitada, la que tendrá por objeto comerciar en el ramo de compra_venta de repuestos y accesorios en general de automóvil y taller de reparaciones generales de automojores. SEGUNDO: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de: "Talleres Mormina Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá el asiento principal de sus operaciones en Esta ciudad y su domicilio legal en la calle Carlos Peilegrini número cuatrocientos noventa y ocho,

pudiendo además establecer agencias o sucursa. les en cualquier parte del país, siempre que las operaciones que se practiquen indicase que ello es conveniente y la capacidad económica finonciera de la empreso lo permitiese.

TERCERO: La Sociedad tendrá una duración de seis años a partir del primero de enero del co. rriente año, fecha a que se retrotraen todas las Operaciones realizadas hasta hoy, pudiendo pro-

CUARTO: El capital social está constituído por la suma de Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas ochenta cuotas de quinientos pesos cada una que les socios suscribén por partes iguales, es decir ciento noventa acciones codo uno, o sea la cantidad de novênta y cinco mil pesos mo: neda nacional cada socio. El capital suscripto es aportado en la siguiente forma: El socio Arturo Conationi, aporta en dinero en efectivo, entre, gado y depositado a la orden de la Sociedad en el Banco de Italia y Río de la Plata — Su.

cursal Salta en cuenta corriente: Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional cuya boleta de depósito se adjunta; y los cuarenta mil seiscientos pesos moneda nacional res... tantes, en Rodados, de acuerdo al inventario suscripto por el Contador Público Nacional Dn. Victor A. Vetter; y el socio señor Fioramonte progarse por otro término igual siempre que las Mormina, transfière a la Sociedad el activo y partes así lo resolvieren, con la respectiva au pasivo que comprende el negoció instalado en

el domicilio de la Sociedad, detallado en el Bal realizar cualquier acto, gestión; operación o nel lance é Inventario que se firma por separado, y que arroja un total líquido de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, el que a este fin es suscripto también por el Contador Público Nacional Matriculado Dn. Victor A. Vetter,

QUINTO: La Dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por los nombrados socios como gerenies, quienes intervendián y ejercitorán dichas funciones en forma individual en todas aquellas operaciones de libranzas de fondos inferiores a la suma de cinco mil pesos moniada nacional de curso legal, siendo menes. ter la actuación en conjunto cuando se refiera a hacer uso de la firma social en las operaciones de mayor monto que las mencionadas, que dando además desde ya prohibido comprometerla en negocios extraños a los de la sociedad, en prestaciones de iítulo gratuilo y ficazas o ga ranticas a favor de terceros.

SEXTO: Queda comprendido el mandato para administrar además de los negocios que i0rman el objeto de la sociedad, los siguienios: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contrates que constituyen les fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cohrar o pagar créditos activos y posivos, nombrar y despedir of personal, fijarle sceldo, condiciones, comisiones y gratificaciones, hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir o rescindir transacciones, comprometer en érbitros o arbitradores, formular protextos y protex_ tas, podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie.

títulos, acciones, cédulas, derechos regles y per_ songles, y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier titu o o contrato, reconcer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales, paciar precios formas de pagos y condiciones, dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades é instituciones de establacimientos bancarios, oficiales o particulares, librar, aceptar; endosar, descontar; cobrar; enajenar; ceder, y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés; giros; vales, cheques; documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar o

impugnar consignaciones de pagos, renovaciones. remisiones o quitas de deudas; comparecer antes las autoridades administrativas nacionales. provinciales y municipales, demás reporticiones públicas, tales como la Municipalidad de nucetra capital, Dirección General Impositiva, Obras Sa. nitarias de la Nación; Instituto Nacional de Pre. visión Social, Secretaría de Industria y Comercio Secretaria de Trabajo y Previsión, etcétera, como también ante los tribunales de justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción para entablar y contesta demandas de cualquier naturaleza,

pudiendo declinar, y promogar juris, dicciones, poner o absolver posiciones y producir todos otros géneros de pruebas en informacio, nes, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibo y cartas de pago; conferir poderes especiales o generales revocarles oforgar y firmar las escrituras públicas é implementos privados que fueren necesario y realizar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato, entendiéndose que las facultades ex presadas son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo los socios en consecuencias,

gocio que consideren conveniente para la sociêdad.

SEPTIMO: El cia treinta y uno de Dicjembre de coda cão, se efectuará un holance general é inventario del giro social, remitiéndose copia a cada uno de los socios. — El Balanco general y reinfegrado el capital aportado por los socios, ia días de remitidas las copias no se hubiese for. mulado observaciones algunas, debiéndose al término de dicho plazo confeccionar el acta res-

pectiva que firmorán los socios en prueba de conformidad. — Los socios tendrán el más am. de las cuotas sociales a favor de terceros explio derecho de fiscalizar las operaciones sociales, traños, se aplicarán las disposiciones contenidas CCTAVO: Dentro de los sesenta tias de terminado el ejercicio anual, deberá reunirse la asam cace mil seiscientos cuarenta y cinco. blea de socios en forma ordinarja la que podrá ser convocada por cualquiera de ellos, con la débida anticipación y notificado en forma al

otro socio. - Además de los asuntos de interés que puedan someter los socios, la asamblea deberá tratar y expedirse sobre el inventario, ba. lance general y cuadro de pérdidas y ganancias, considerando también el proyecto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad, dejando constancia fir. mada de todo lo actuado en el libro de acias rubricado de la sociedad que se llevará al efocto. — Para la aprobación de lo tratado serán necesarios la mayoría de votos computados de acuerdo a lo establesido en artículo diez y nueve de la ley nacional número once mil sejecientos cnarenta y ciaco.

NOVENO: Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen serán repartidas o soportadas en su caso por partes iguales entre los dos socios. DECIMO: Previa a toda repartición o declara_ ción de utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando dicha obligación cuando esta fondo alcance el diez por ciento del capital social. - También se deducirón todas las ogras reservas que la asam. blea de socios hubiera resuelte. - El saldo de las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los des socies acreditándose el remanente en las cuentas particu'ares.

DECIMO PRIMERO: Los saldos de las cuentas nurticulo:03 de los socios devengarán un interés del native por ciento anual que se liquidará al finalizar el ejercicio.

DECIMO SEGUNDO: Los socios podrán retirar mensualmente, de la caja social, hasta la suma de un mil quinibatos pesos moneda nacional de curso legal, importe éste que se considerará co. mo entrega a cuenta de la ganancia que resultase.

DECIMO TERCERO: Ninguno de les socies podrá dedicate por cuenta propia o alena a la explotación de regocios iguales o semejantes a 10 que constituye el objeto de esta sociedad ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio.

DECIMO CUARTO: El socio que deserre ceder porte o todas las cuotas de capital, deberá comunicar por escrito al otro socio y este tendrá derecho preferentemente para adquirirlos por el valor nominal cuando la cesión se hiciera de los dos primeros años o cuando la sociedad pasado este término no hubiese obienido utilidades y per el valor nominal más un veinte por ciento ciucuenta y cuetro, ente mi FRANCISCO

cuando pasado dos años la sociedad no hubiese tenido pérdida

DECIMO QUINTO: En caso de liquidación por cuolquier causa de la sociedad, esta será prag. ticada por los socios o por quién designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo será definitivamente aprobado si dentro de trein. I el remanente si lo hubiera se distribuirá por partes janales.

> DECIMO SEXTO: Por la voluntad unánime de les socios podiá permitirse la incorporación de nuevos socios la la sociedad. - Para la cesión en el artículo doce de la Ley nacional número

DECIMO SEPTIMO: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según se convenga, con la interveción de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personeria -- En la misma manera se procederá con el representanto logal del incapacitante.

DECIMO OCTAVO Si algún socio se retirara por cualquier motivo de la sociedad, no podrá exigir suma a guna por d'arecho de llave, clientela, etcetera, -al otro socio; y deberá comunicar a la sociédad su voluntad de retirarse por telegra. ma colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. - La devolución del capital y reservas acumuladas al socio saliente: se hará de ocuerdo a la situación financiera de sociedad y lo que se convenga para ese caso entre los socios.

DECIMO NOVENO Cualquier cuestión que se sus. citare entre los spejos, será dirimida sin formade juicie, por tribunal arbitrador compuesto por tantas personas, quantas seas las partes divergentes. — La sentencia será dictada por simple mayoría; en el supuesto de empate, laudaría una tercera persona designada por los orbitra. dores y si de éste no se dá acuerdo, por el Señor Juez de Primera Instancia en lo comercial y civil.

VIGESIMO: El presente contrato queda formali. zedo sujeto di las cláusutes y condiciones estipulados y a lo dispuesto por la ley nocional nú. mero once mil spiscientos cuarenta y cinco y del Código de Camercio, que no estén prevista on el presente.

Bajo las conditiones especificadas en los vein te artículos que enteceden, se obligam a su fiel cumplimiento los dontratantes firmando tres etem plates del presente de un mismo ienor, uno para cada uno de los spoios, y el restante a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar indicado al principio.

FIORAMANTE MORMINA ARTURO CARATTONI 28|1 at 3|2|54

Nº 10329 - PRIMER TESTIMONIO ES CRITURA NUMERO DIEZ Y SIETE CONS TITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAL anonima "Lanera, algoponera co_ MERCIAL E INDUSTRIAL" - En la ciudad de Sata, República Argentína, a los catorce dias del mes de enero de mil novecientos del mismo en concepto de todo sobre precio, CABRERA, escribano autoriazante titular del

Registro número cinco y testigo, comparece el doctor PABLO ALBERTO BACCARO, atgentino, chogodo casado domiciliado, en esta

ः । कर्न् । अस्ट्रियको

ciudad mayor de edad habil y de mi cono_ cimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de lo SOCIEDAD ANONIMA "LANERA ALGODO NERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; ejer citando la facultad que le confiere el articu lo veinte y siete de los Estatutos sociales. cuya personeria y habilidad para Oste otor_ gamiento como la existencia legal de la entidad que preside lo justifica con el testimo nio de las actuquiones producidas por el Ins_

pección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta para el otorgamiento de la Personería Jurídica donde se insertan integramento la estaintos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia por el que se le acuerda el ca rácter de Personería Jurídica, expedido por el Señor Sub_Inspector de dicha Repartición don Eduardo R. Urzagosti con fecho once de Enero de mil novecientos cincuenta y cua tro y por la representación que invoca, dice: Que en la Asamblea celebrada en esta ciudad el día veinte y uno de diciembre de mil no. vecientos cinquenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el testimonio antes reterido resolvieron constituir definitivamente dicha sociedad anonima, aprobandose en el mismo acto los estatutos

que deban regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la personeria jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos dictáse previo los trâmites de estilo el decreto correspondiente transcripto también en el reffrido testimonio. Que verificados los condicio nes exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumpii.

miento de lo prescripto en el artícujo tres cientos diez y nueve del mismo Código de clara: Que eleva por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Lauera Algodonera, Comercial é Industrial Sociedad Anónima"; y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva cuyos originales obran en el expediente número cinco mil veinte y uno del año mil novecien.

tos cincuenta y cuatro, de la Inspección de Sociedad Anonimos, Civiles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocoliza en esta escritura, expedido por la nombrada reparticion Leida que le fué ratificó su contenido, fir mando para constancia con los testigos don Antenor Otero y don Victor Onesti, ambo, ve cinos, habiles de mi conocimiento doy fe Redaciado en dos sellos notorioles de tres pesos cincuenta centavos cada uno, número treinto y quatro mil ochocientos quarenta y dos, y-este treinta y cuairo mil ochociento cuarenta, y tres sigue a la que con el número anterior termina al folio ciento treinta. En

re lineas: República Argentina: Vale.-P. A. BACCARO, Tgo. A. Otero.— Tgo: Vic. tor Onesti Ante mi FRANCISCO CABRERA Hay un sello y una estampila "TESTIMO_ MO. Acta Constitutiva de la 'LANERA AL : autorizado sino el de un millón de pesos mo

CIEDAD ANONIMA".— En la ciudad de Salta a veintium dias del mes de Diciembre del gño mil novecientos cincuenta y tres, reu

aldos los señores: DOMINGO RACCARO ADELAIDA ELVIRA BERTOLETTI DE BAC CARO RAMON EDMUNDO ARNALDO GON ZALEZ SOUZA, MERCEDES MARIA ZOL LA MORENO DE GONZALEZ SOUZA PA BLO ALBERTO BACCARO HILDA NELIDA CASTANEIRA DE BACCARO AR MANDO SOLER, CELEDONIO MELGAREIO LEDESMA, ENRIQUE SOUTO y DOMENGO

CRESPO, con el propósito de constituir ma Sociedad Anónimo, so resolvió lo que a con tiquación se expresa; PRIMERO: Aprobar en odas sus partes el proyecto de Estatutos que uan de regir a la Sociedad, cuyo proyecto ha sido onteriormente sometido o la conside ración de los interesados y del que se ha he cho lecturo en este acto, siendo dichos Esta, tutos del tenor siguiente: ESTATUTOS: NOM

BRE, DOMICILIO y DURACION, ARTICU, LO PRIMERO: Constituyese la "LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", con d'omicilio tegaen la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de cincuenta años a contar desde su ins

cripción en el Registro Público de Comercie OBJETO: ARTICULO TERCERO: El objeto de la Sociedad es la industria y corercia lización de la lona y el algodón así como de otros hilados e fibras, naturales e artifi cicles, en hilos o tejidos, en todos sus as pectos, anexos o derivados, a cuyo efecto Su mandato correrá prorrogado hasta que la adquirtrá el activo físico de "Glorical S.R.L.

Dicho objeto incluye la industrialización y venta de artículos en general y en especia; los de vestir, pudiendo establecer las tiendas o talleres que más convengan a las ventas por menor o mayor. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad puede negociar con toda clase de blenes y electuar cuaqluier combina ción, operación o explotación financiera in dustrial o mercantil, en la República o en c extranjero que tiendan a su más corriente desarrollo CAPITAL: ARTICULO CUARTO:

El capital autorizado és de un millón de pe sos moneda legal (\$ 1,000,000.—) representa do por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos monedo legal \$ 100) cada una y dividi. do en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada yar (\$ 200.000.--), de las cugles a primera está suscripta. El Directorio podrá amediatamente emitir las series restanies en

a forma que considere conveniente. ARTICU LO QUINTO: Integrado el capital autorizado ol Directorio podrá gumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos monedo legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en l_{α} época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1 000 000) Cada resolución de aumento deberá

hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicar a la Inspección de Sociedades Anó nimas, no pudiendo anunciarse como capital GODONERA COMERCIAL INDISTRIAL SO neda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos

reglizados de acuerdo con los dispusiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) ARTICULO SEP TIMO: En caso de efectuarse nuevos emisio nes que no esten condicionadas a la reguza. ción de una operación especial, tal como a. emisión de acciones liberadas contrabienes. serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Pa_, ra el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Olicial

por término de tres días, llamando a los accio nista_{s a lo} suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasodo el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTI_ CULO OCTAVO: Las acciones serin al porta dor y llevarán las firmas del Presidente y un Director pudiendo utilizarse un sello con el (aosimil de la firma del Presidente y ognica,

drán los demás recoudos exigidos por el artículo trescientes veinflocho (328) del Código de Comercio, ARTICULO NOVENO: La So. ciedad por resolución de la Asamblea, po drá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cince o con otras disposiciones [egales] que se sancionen más adelante. DIRECTORIO:

ARTICULO DECIMO: El Directorio estara com puesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegiră también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplen tes duraran dos (2) años en sus funciones y serán reelegibles.

Asamblea celebrada en término legal lus ree_ lija o reemplace. ARTICULO DECIMO PAI MERO: Los Directores titulores, en garon_ ția de su mandato deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la órden de ésta, cincuenta (50) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director co. sante ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los

personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio indicando el nombre de sus repre sentantes por medio de sus autoridades com petentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio elegira de entre sus miembros a

un Presidente y un Secretario, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de enfermedad, ausencia u otro impe dimento de algún Director titular, la persona jurida a quién represente o en su caso, el mismo Director titular determinorá el supren te que lo ha de reemplazar hasta que cese

ei impedimento, sin que esta delegación exima al titular de las responsabilidades inheren tes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. En caso de fallecimiento o renun cia de algún Director titular, la persona ju_ ridica que aquel representaba, o en su caso. el Director de conformidad con el Sindico serán los que fijen el suplente resimplazante. Cuando el Directorio oredore desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia enfermedad u otra causa que impida desempe nar sus corgos o un número tal de titularea y suplentes que haga imposible reunirse en

quorun legal, la mineria restante, de confor_ midad con el Síndico; podrá designorles reem pazantes hasta la próxima Asamblea Genera;

debiendo dar cuenta a la misma de tal mediua y teniendo por válido cuanto estos Directores asi designado hicieron. ARTICULO DECI_ MO QUINTO: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente o dos de sus miembros

lo crean conveniente: Basta la presencia de tres miembros para la validez de los asuntos traiados. Las resoluciones se tomarán por mayoria de Votos presentes.

empate el Presiden En . corso de te o quién lo resmplace, tendrá doble voto, De las resoluciones se levantará actas que firmarán el Presidente y el Secretario, e quiej nes le reemplacen. ARTICULO DECIMO SEX TO: El Directorio tiene las signientes ari-

buciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y el Secretario a quients los reempla cen b) Administrar los nagocios de la Socie, dad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Códige de Comercio y de

los presentes Estatutos. Podrá en consecues, cia. solicitar concesiones de toda clase, de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en les condiciones que creyere convenientes a los interesados sociales; comprar vender, y

permutar bienes raices, muebles y semovien tes, contituir aceptar, transferir y extinguir prendas cauciones, anticresis, hipotecas y to_ do otro derecho real dar o tomar dinero pres

tado dentro y fuera del país; celebrar con tratos de arrendamientos por más de ceiz años, y por cualquier tiempo, y de locación de servicios; abrir cuentas correintes con o

sin provisión de fondos girar cheques o 21_ ros en descubrierto; emitir, endoscr, avalor letras de cambio, vales cheques y pagarés u

otros efectos de comercio; eperar con el Banco Hipotecario Nacinal, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Provincial de Salta y con los demás Bancos oficialas, partiulares o mixtos, nacionales o extranjetas y aceptar les respectivos reglamentes, expedir carias de crédito y acordar figueas, ase, gurando obligaciones propias de la Sociedal

celebrar contratos de sociedad; celebrar con tratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegura,

do; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expectir los correspondientes certificados nomingles o al portador; expedir warrants; comprometer en orbitros y arbitradores, amig

gobles componedores tronsar chestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratas de construcción, suscribir o comprar y ven, der acciones de ogras sociedades y liquido

sociedades, adquirir su activo y pasivo, formos sociedades accidentales, o tomor participa, ción en sociedades ya formados o en stadi. satos; desempeñar toda clase de mandates, cobrar y percibir todo lo que se deba a la

Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad

ciones, remisiones y quitas de deudos; realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo un mil ochocientos ochen ta y uno del Cédigo Civil, con excepción de ios incisos quinto y sexto; y efectuar todo

otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad porque la enu meración que antecede no es limitativa, sico explicativa, c) Conferir poderes genera-

les o especiales. d) Resolver todo lo pertinen de la Sociedad. Si lo juzga convieniente el te al personal y al regimen administrativo

Directorio puede nombrar de su sono uno e más Directores Gerentes o Administrativos o Delegados, fijando sus remuneraciones con corgo de dar cuenta a la Asamblea, e) Resoi_

ver, con asisjencia del Síndico, todos ios cal sos no previstos en estos Estatutos y quito_ rizar cualquier acto u operación que no estu-

viese especialmente determinado en ellos, siem pre que cuadre con el objeto social ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los documentos y octos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento

de la Sociedad serán suscriptos por el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen, pro el Directorio puede nombrar uno o más

apoderacios para que firmen dichos documentos ARTICULO DECIMO OCTAVO: Lug funcio nes del Directorio serán remunerados conforme con lo dispuesto por el orticulo vein

ticinco de los Estatutos, ASAMBLEAS: ARTICULO DECIMO NOVENO: Las Asambleas serán or dingrias y extraordingrias, las que se rerificarán de acuerdo con los artículos trescientos

cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en prime ca y segundo convocatoria en el Boletín $\Theta \hat{\imath}_{i}$

cial, durante quince (15) dias y diez (10) dias respectivamente, con diez y ocho (18) y rece (13) días de anticipación a la fecha

seficiado paro lo Asamblea. Las Asombieas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, y las

resoluciones se tomarán por mayoria de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de

Comercio en que se requerirá el quorum y vo tación establecidos en ese artículo. En se gunda convocatoria las Asambleas ordinarios y entraordinarios se celebraron de couerdo con

el articulo trescientos cincuenta y uno del Có digo de Comercio en que se requerirá mayoria de votos presentes para tomar las resoluciones cún, par α los casos del artículo trescionics

cincuento y cuatro del mismo Código. ARTI CULO VIGESIMO: para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accio-

nistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres (3) días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución Ban caria del país. Todo accionista tiene derecho represente: nombrar apoderodos, hacer nova, a hacerse representar en la Asamblae con

cartas poder, dirigida al Presidente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Cada acción dará de recho a un vota con las limitaciones estable_

cidas en el artículo trascientos cincuenta del Código de Compreio. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Presidente del Directorio o

su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate ARTICULO VICESIMO TERCERO: Las resc. luciones de las Asombleus seran inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el

Presidente, el Secretario o quienes la reem_ placen, y dos recionistas. FISCALIZACION: ARTICULO VICESINO CUARTO: Anualmen te la Asambjea elegirá un Sindico Titular y

Sindico Suplente, y podrá fijař una remunera ción del Sindich correspondiente al ejercicio entrante, en cuyo coso se corgará o Gostos Generales las funciones del Síndico estan es.

tablecidas en el artículo trescientos quarenta del Código de Comercio UTILIDADES ARTI CULO VIGESIMO QUINTO: La cuentas se cerrarán el día treinta y uno de Diciembre

de cada año. De las utilidades li_ quidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizacio nes y otras previsiones regiamentarias, se des

tinará dos por ciento o más al Fondo de Re_ serva Legal hasta alcanzar el diez por ciento establecido por el artículo trescientes sesenta y tres del Código de Comerció, y el remanen_

to co la signiente forma: a) diez por ciento (10%) al Directorio debiendo el Directorio que forma será distribuído en. establecer en

tte el Presidente y los Directores, b) Husta el veinte per ciento (20%) a disposición del

Directorio para remuneraciones especiales. c) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de $m l_a$ Asamblea General, LiQuIDACICN, ARTICU.

LO VIGESIMO SEXTO: En caso de figuidación de la Sociedad actuará como comisión liquidadora el Directorio de la Sociedad en ejercicio en esa momento, con la fiscalización del Síndico y con las mismas facultades y deberes estable.

cidos en estos Estatutos si la Asamblea convocada al efecto no dispone otra cosu. — La cuento final de los liquidadores se aprobará por uno Asamblea Especial convocada a ese siecto en la formo establecida en estos Estatutos. — DIS.

POSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESI. MO SEPTIMO: Las materias no comprendidas en los Estatutes serán regidas por el Código de

Comercio. El señor Pablo Alberio Baccaro, o en su defecto o cusencia el Señor Celedonio Mel garejo Ledesma, queda especialmente jacultado a) para solicitor al Poder Ejecutivo provincial

la aprobación de los presentes Estatutos y de la Personería Jurídica. b) para aceptar o introducir En los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas, c) para

que una vez chienida la Porsonería Jurídica, otorque la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que se le han conferido en legal for..

ma por les componentes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos

por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. Declaror suscriptos doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 200.000.-) en acciones de cien pesos moneda nacional de

curso legal (\$ 100.-) codo una en la siguiente manera: Domingo Baccaro, Cuarenta mil pesos 117 de estos obrados y concédesele la personemoneda nacional (\$ 40.000.--); Armando Soler; ría jurídica solicitada. Art. 29 Por Inspección de Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20,000,--)

Romón Edmundo Arnaldo González Sousci; Diez mii pesos moneda nacional (\$ 10.000.-); Celtdonio Melgarejo Ledesma, Veinte mil pesos moneda, nacional (\$ 20.000 --: Enrique Souto: Diez

mil pesos moneda nacional (g 10.008.-); Pablo Alberto Baccaro: Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.-); Hilda Nelida Castañeira de Baccaro: Treinta mil pesos moneda nacional

(\$ 30.000.-); Mercedes María Zoila Moreno de González Souza; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.-); Adelajda Elvira Bargoletti de Baccaro: Veinte mil pesos moneda nacional (\$

20.000.-); y Domingo Crespo: Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.-). Se ha integrado el diez por ciento (10%), o sean Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20,000 -); El primer

Directorio queda; constituído de la siguiente forma: Presidente Pablo Alberto Baccaro; Secre. torjo: Ramón Edmundo Arnaldo González Souza;

Vocales: Domingo Baccaro, Armando Soler y Ce. ledonio Melgarejo Ledesma: Directores Supien. tes: Enrique Souto, Hilda Nélida Castañoira de Baccaro y Domingo Crespo; Síndico Titular: Her-

nón Guillermo Rodriguez y Síndico Suplente: Raúl Arias Alemán; Firmado: Adelaida E. B. de Baccaro, Enrique Souto, D. Baccaro, Hilda N. C. de Baccaro, D. Crespo, P. A. Baccaro C. Melac-

rejo Ledesma. A. González Souza, Mercedes M. de González Souza, A. Soler, El suscripto Escriba, no Público, titular del Registro Nº 5 CERTIFICA; que la presente Acta Constitutiva de la Sociedad

Anónima "LANERA ALGODONERA, COMERCIAL INDUSTRIAL", es fiel de su original que corre en el Libro de Actas correspondiente y que las firmas puestos al pie de la Misma son auténticas

de los señores: Domingo Baccaro, Adelaida Elvira Bartoletti de Baccaro, Romón Edmundo Gon, zález Scuza, Mercedes Maria Zolla Moreno de González Sousa, Pablo Alberto Baccaro, Hilda Nélida Costaneira de Baccaro, Armando Soler;

Celedonio Melgarejo Ledesma, Enrique Souto y Domingo Crespo hobiendo sido ellas puestos en mi presencia, de que doy fé. En Salta, a los cuatro días de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, Firmado: Francisco Cabrera, Hay una estampilla y un sello que dice: Fran-

cisco Cabrera Escribano de Registro. Salta, ene. ro 8 de 1954. - Decreto Nº 8383 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PU. BLICA, Expediente Nº 5021|54, - Visto este ex-

pediente en el que la Sociedad Anónima La. nera Algodonera Comercial Industrial, solicita el otorgamiento de su personería Jurídica, previo aprobación de sus estatutos sociales. Por ello ha. Nº 10352 — VENTA DE NEGOCIO. — Se hace biendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el saber por el término de ley que ante el suscrip-

decreto provincial Nº 563 G. y demás disposi-Ciones en vigencia, y atento lo informado par Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, EL VICE GOBERNADOR DE LA PRO-

VINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA: Art. 1º Apruébase los estatutos de "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUS. TRIAL SOCIEDAD ANONIMA" que corren a is

Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley de Sellos Nº 1425. Art.

3º Comuniquese, publiquese, insértese en el Re. gistro Cficial y archivese, MENDEZ, JORGE ARAN DA. ES COPIA: Firmado R. Figueroa, Hay un sello que dice: Ramón Figueroa Jefe de Despa-

cho de Gobjerno, Justicia é Instrucción Pública v otro que dice. Ministerio de Goblerno, Justicio é Instrucción Pública Prov. de Salta. CONCUER. DA con las piezas originales de su referencio que comen agregados en el expediente número

cinco mil veintiuno oño mil novecientos cincuenta y cuatro que se ha tramitado en esta Inspecçión de Sociedades Anónimos, Comerciales y Civiles de la Provincia.

Para la parte initresada expido este primer testimonio en ocho sellados provinciales de dos po sos cada uno, en la ciudad de Salta a once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta

y cuatro. Sobres Raspados: a-quienes ed-lreterencia. TCDO VALE R. Urzagasti, Hay us sello que dice: Ricardo R. Urzagasti. Sub-Ins pector de Sociedades Anónimas Comerciales, y

Civiles de la Provincia Hay un sello" CON-CUERDA con el original de su referencia, doy fo Ante mí: FRANCISCO CABRERA Escribano. Hay un sello. Para la sociedad "LANERA AL-GODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SO.

CIEDAD ANONIMA"; expido el presente testimonio en nueve sallos fiscoles de tres pesos cada uno números: ciento sesenta mil quinien. tos quince al ciento sesenta mil quinientos vein.

te, ciento sestenta mil cuatrocientos cuarenta y dos, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su Olorgamiento.

FRANCISCO CABRERA Escribano de Registro e) 20|1 al 9|2|1954.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 10353 - VENTA DE NEGOCIO. - Se hace saber por el término de ley que ante el suscripto Escribano de Registro so tramita la venta de negocio del Hotel Royal de propiedad de los

señores Carmilo Biasutti y Angel Santiago Moyano —establecido en la ciudad de Metán calle Eva Perón Nº 40 siendo el pasivo a cargo de los vendedores. Para oposiciones dirigirse a esta

Escribania de Registro calle Mitre 163 Metán - Iuan A. Borroso Escribano.

e) 28 1 al 3 2 54.

to Escribano de Registro se tramita la venta del negocio de Despensa de propiedad de los señores "Sánchez y Rodriguez" establecido en la ciudad de Meión, calle Belgrano Nº 41, siendo el activo y el pasivo a cargo del socio Sr. Francisco Antonio Sánchez. Para oposiciones dirigirse a esta Escribanía de Registro calle Mitre, 163 Metán. — Juan A. Barroso — Escribano.

e) 28|1 al 3|2|54.

CESION DE ACCIONES

Nº 10359 - CESTON DE ACCIONTES

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitrés dias del mes de enero del año mil novacientos cinquentos y cuatro, reunidos los señores Salomón Sivero, y Elias Nazr, únicos integranțes de la sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo el rubro de .'Cortada

Sivero SRL. ", de común gouerdo han conve nido lo que a continución se Expresa:-PRIMERO: - El señor Elias Nazr, mediante este convenio cede a favor de la señora Narci so Sagle de Sivero, todos las occiones que le corresponden en esta sociedad, quedando des de este momento subrogada a incorporada como socia la cesionaria señora Narcisa Sagle de Sivero. El precio de esta cesión es por la suma de CINCUENTA MIL PESOS MIN. -SEGUNDO: La cesionaria señora de Sivero, quien suscribé tambien este convenio, desde este momento quedo incorporada como socia y tanto ella como el etro socio señor Salomón Sivere, le desobligan en absolute al seller

Elías Nazr, de toda obligación o responsabi lidad que pudiera corresponderle ya sea pa ra con los socios entre si, para la sociedad o para terceros.

TERCERO: - El precio de la cesión le sera abonado dentro del término de un año, a con tar desde la fecha, a cuyo efecto el señor Si

vero suscribirá de inmediato contrato de ven ta sobre los inmuebles que por convenio apor. to se detallon

CUARTO: - La señora de Sivero y el señor Sivero, que a partir de este momento resuel ven modificar el artículo quinto del contrato original celebrado en la ciudad de Salta, por instrumento privado, a los treinia días del mes

de agosto de 1951, registrado al folio 181, asien to 2626, del libro 25 de Controtos Sociales , por la siguiente locución: "La dirección y administración, como el cargo de gerente do la sociedad estará exclusivamente a cargo de don Solomón Sivero, quien pene el uso de In sirma, quedando subsistente lo dicho con referente a las facultades.

En prueba de conformidad dan por celebrado este convenio de cesión de cuotas, el que de

berá registrorsé y publicarse de conformidad con los términos de la ley Nº 11.645, suscribi mos en tres ejemplores de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, fecha ut supra.— Una palabra testada: No vale.— Sobre raspado: de venta: vale.-- -

SALOMON SIVERO — NARCISA S. DE-SL. VERO - ELIAS NAZR.

e) 10 at 5|2|954.

SECCION AVISUS

ASAMBLEAS

Nº 10360 — CLUB ATLETICO LIBERTAD SALTA, Enero de 1954.

Estimado consocio:

Por la presente le comunicamos que de acuer do a lo establecido en el tífulo VIII Art. 35 de nuestro Estátuto, se llevará a cabo el día 7 de Febrero próximo a horas 9 de la mañama en nuestra sede social, calle Dean Funes 531 la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I .-- Lectura del acta anterior.

2.— Consideración de la memoria.

3.— Balance General.

4.— Rescate de Títulos,

5.— Elección de Autoridades:
Vice Presidente por dos años
Pro Secretario por dos años
Pro Tesorero por dos años
Vocal Titular 2º por dos años
Vocal Titular 4º por dos años
Vocal Suplente 1º por dos años
Vocal Suplente 3º por dos años
Vocal Suplente 3º por dos años
Vocal Suplente 4º por dos años
Vocal Suplente 4º por dos años

Organo de Fiscalización:

1 Títular y 3 Suplentes
Delegados Liga Salteña de Futbol:
ASAMBLEA: 2 Títulares y 2 Suplentes

AL CONSEJO: 2 Titulares y 2 Suplentes FEDERACION SALTENA DE BASQUET: ASAMBLEA: 2 Titulares y 2 Suplentes AL CONSEJO: 2 Titulares y 2 Suplentes FEDERACION SALTENA DE BOCHAS ASAMBLEA: 2 Titulares y 2 Suplentes AL CONSEJO: 2 Titulanes y 2 Suplentes SECRETABIO

De las Asambleas: Art. 38) El quorum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora des pués de la fijada en la citación, sin tener quorum la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

e) 1 al 3[2|54

Nº 10358 — CLUE DE BOCHAS DEPORTIVO Y SOCIAL RIO SEGUNDO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Salia, Febrero de 1954

Señor Consocio:

De acuerdo a lo que determinan los artículos 48 y 49 de nuestros estatutos tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de Febre ro próximo, a horas 21 en nuestra Sede Social sito en la calla Pueymedón Nº 1269 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

lo Lectura del acta anterior

2º Memoria de la Presidencia

3º Balance de Tesorería

4º Informe del Organo de Fiscalización

6º Renovación de la Comisión Directiva y Or gano de Fiscalización.

Saludamos a Ud. muy atentmente. FEDERICO A. MILLER

Presidente

CARLOS E. DE MITRE Secretorio

Art. 50. — El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora despues de la fijada en la citación, sin haber obtenido quó

rum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

Direccion General de Frensa Presidencia de la Nacion SUB SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se beneficias con el tancionamiento de los hogares que a llos destina la DIRECCION GENERAL DE ASIS.
TENCIA SOCIAL de la Secretaria de Trabajo y Previsión

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral DE ASISTENCIA SOCIAL.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones el BOLE-IIN OFICIAL deberon ser renovacion en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

Lo primera publicación de los ovisos debe ser controlada por los interesados a fin de sal, var en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al despeto Nº 3649 del 11/7/44 es bolances trimestralet, los que gozarán de la banificación establecida por el Decrete Nº 11 185 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR Obligatorio la publicación en este Roletía de les

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 5 &